

LA PEDOFILIA EN COLOMBIA, UN ENUNCIADO DESDE LOS DISCURSOS  
BIOMÉDICOS Y JURIDICOS

Nataly Bulla Barrera - Ingry Nathalya Martínez Chitiva

Tesis presentada para optar el título de Magíster en Desarrollo Educativo  
y Social

Director

Jorge Eliecer Martínez Posada

Universidad Pedagógica Nacional

Facultad de Educación

Maestría en Desarrollo Educativo y Social

2021

## Tabla de contenido

<b>Resumen</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Localización de la problematización, enlaces de la pedofilia en Colombia en los años 1980 al 2020</b>	<b>8</b>
<b>La pedofilia en Colombia un problema en general</b>	<b>15</b>
<b>Lo visible e invisible sobre la pedofilia: algunos antecedentes de investigación</b>	<b>19</b>
<i>El pedófilo, un enfermo en los discursos de la biomedicina</i>	20
<i>El pedófilo, un criminal en los enunciados jurídicos</i>	22
<i>Socialización política, subjetividad y dispositivo.</i>	28
<b>Marco de referencia, enlaces para el análisis de la pedofilia.</b>	<b>32</b>
<i>Las parafilias, distinción entre el pedófilo y el pederasta.</i>	32
<i>El sujeto, la subjetividad y los efectos de la subjetivación.</i>	34
<i>Dispositivo y sexualidad entre la normalidad y los anormales.</i>	35
<i>Biopoder y anatomopolítica en las acciones del control.</i>	37
<i>El discurso jurídico y biomédico, entre el criminal y el enfermo.</i>	39

<i>La socialización política y el desarrollo social.</i>	40
<i>El niño en la garantía de sus derechos.</i>	42
<b>La caja de herramienta metodológica, ruta para el análisis de los discursos biomédicos y jurídicos de la pedofilia en Colombia.</b>	<b>44</b>
<b>El análisis de los discursos biomédicos y jurídicos, de las líneas y sus regímenes de verdad</b>	<b>53</b>
<i>Línea de visibilización: De la norma a la práctica</i>	53
<i>Línea de enunciación: De lo que se dice a lo que se hace...</i>	58
<i>Línea de fuerza: desde las acciones de control</i>	64
<i>Línea de subjetivación: ¿Qué se está configurando?</i>	72
<i>Línea de fuga, fractura, fisura: Lo que se omite en el discurso.</i>	77
<b>Entre conclusiones</b>	<b>79</b>
<b>Referencias</b>	<b>83</b>

## **Agradecimientos**

Y en este tiempo de formación académica como investigadora, no me queda más que agradecer a la vida y aquellos quienes fueron portadores de inspiración, de reflexión y cuestionamiento... las almas condenadas en el escenario de la privación de la libertad; y del otro lado, aquellos quienes fueron disciplinados desde los diagnósticos psiquiátricos, donde las medidas de control se reducía a tratamientos farmacológicos para desinhibir los comportamientos ya denominados anormales, y que sin conciencia propia degeneraron su salud mental y física, los denominados monstruos humanos.

De otro lado, las almas amigas de los diferentes caminos por los cuales transite en estos últimos dos años, quienes me dotaron de ideas, imaginación y resistencia en los momentos de agotamiento.

A mi madre, padre y hermanos, quienes fueron motivación para continuar con mi formación académica y quienes nunca han dejado de creer en mí.

Así como a mi compañera de investigación, quien sin medida alguna cultivo y ayudo a florecer las ideas para esta tesis de investigación; y por último a mi director de tesis, quien fue guía no solo en mi formación como investigadora, si no como persona.

***Nataly Bulla Barrera***

Solo queda por agradecer a la vida por permitirme culminar este proceso con éxito, por todas las lindas conspiraciones que posibilitaron que todo fluyera muy bien, al apoyo de mi madre y padre quienes siempre confían en mi, a mis amistades quienes me brindaron la mejor energía y por último a mi compañera de tesis que sin pensarlo nos supimos complementar.

***Nathalya Martínez Chitiva***

## Resumen

Esta investigación analiza los discursos biomédicos y jurídicos que aportan en la configuración de la subjetividad del pedófilo en Colombia, esta vista desde la psiquiatría como algo anormal o defectuoso del ser humano y jurídica como criminal, los antecedentes investigativos dan cuenta de la poca visibilización de la pedofilia en Colombia, logrando con ello que el marco teórico pudiera realizar un tránsito por cada categoría y estas se entrelazaran entre sí. Así pues, la metodología implementada fue elaborada bajo una propuesta posestructuralista, la cual retoma el estudio de los siguientes archivos: Manual DSM.5, Política Pública de Salud Mental, Guía de atención CIE-10, documental en las manos de Dios recordamos su oscura historia, Código Penal 1837, Ley 100 de 1980, Ley 360 de 1999, Ley 599 de 2000 y Ley 2098 Proyecto Gilma Jiménez; los cuales se abordaron a través de las líneas que postula Deleuze de visibilización, enunciación, fuerza, de subjetivación y de fuga, fractura, fisura.

Logrando evidenciar como los discursos de poder rigen en los pedófilos, determinando en lo biomédico el poco reconocimiento de la sexualidad como algo inherente al ser humano y biológico y desde lo jurídico la pequeña línea que determina y ubica a los delincuentes, de los abusadores sexuales y de las enfermedades mentales, sin dejar a un lado la amplitud de penas considerando que la privación de la libertad pudiera ser la mejor opción.

**Palabras claves:** Pedofilia, discurso, biomédico, jurídico, sexualidad, dispositivo, subjetividad.

## Introducción

*La gran familia indefinida y confusa de los anormales, el temor a los cuales asediara el fin del siglo XIX, no marcara simplemente una fase de incertidumbre o un episodio un poco desafortunado en la historia de la psicopatología; se formo en correlación con todo un conjunto de instituciones de control, toda una serie de mecanismos de vigilancia y distribución; y cuando haya sido casi enteramente englobada por la categoría de la degeneración, dará lugar a elaboraciones teóricas irrisoria, pero de efectos duramente reales.*

*Foucault (1999)*

Desde el pensamiento griego ya se reflexionaba sobre el comportamiento humano entono a la sexualidad y su relación con los deseos y las pasiones, pero es en el siglo XIX donde la sexualidad se torna de manera polifacética, debido a las tecnologías de control que se presentaron a través de instituciones como la familia, la iglesia, el conocimiento científico y jurídico, los cuales emitieron enunciados de regulación por medio de normas, reglamentos y medidas que perfilaron al individuo.

Vale la pena señalar, que estas estrategias de modelamiento de las conductas sexuales en los individuos dieron paso a la constitución del hombre ilustre, donde todo comportamiento carnal fue reprimido, dominado y disciplinado; pero paralelamente se fueron configurando otros sujetos, aquellos que no se ajustaron al esquema y por ende se conceptualizaron como los monstruos, estos hombres que ante la sociedad se convirtieron en infames, incorregibles y anormales.

Es de esta manera que, en la sociedad occidental posmoderna la biomedicina y las ciencias jurídicas mantuvieron un estatus de veracidad en torno a la conceptualización de los

sujetos anormales, un caso en específico son los pedófilos, sujetos que sienten atracción sexual hacia niños y niñas prepúberes.

En el Colombia la pedofilia ha sido asociada con la criminalidad, resultado de la exposición de algunos eventos mediáticos, que han sido ajustados desde las leyes penales. No obstante, se encuentran explicaciones de dicho comportamiento de parte de áreas de conocimiento como la neurología, psiquiatría y psicología.

Por este motivo, la presente investigación buscó analizar la pedofilia en Colombia desde los discursos biomédicos y jurídicos, para cumplir este propósito marcamos una ruta compuesta por tres capítulos, el primer de ellos partió de localizar una serie de problematizaciones, donde se identificaron unos enlaces entorno a la pedofilia entre los años 1980 al 2020,

Posterior, se abordó algunos antecedentes de investigación que se agruparon en cuatro ejes: el pedófilo, un enfermo en los discursos de la biomedicina; el pedófilo, un criminal en los enunciados jurídicos; el pedófilo, un sujeto activo en la configuración de la realidad social y socialización política, subjetividad y dispositivo. Dicho ejercicio nos permitió reflexionar de manera crítica frente la formulación de la pregunta problema ¿Cuáles son los discursos biomédicos y jurídicos que operan como dispositivos en la configuración de la subjetividad del pedófilo en Colombia entre los años 1980 al 2020?

En este orden de ideas, el segundo capítulo se constituyó en el marco de referencia, en él se abordó la pedofilia fuera del ámbito de la anormalidad y defectuosidad, por ello, el vehículo teórico posibilitó el acercamiento a diferentes categorías que convergieron entre sí: primero, las parafilias, distinción entre el pedófilo y el pederasta. Segundo, el sujeto, la subjetividad y los efectos de la subjetivación. Tercero, dispositivo y sexualidad, la normalidad y los anormales.

Cuarto, biopoder y anatomopolítica en las acciones del control. Quinto, el discurso biomédico y jurídico, entre el enfermo y el criminal. Sexto, socialización política y desarrollo social, y séptimo, el niño en la garantía de sus derechos.

Para el tercer capítulo, se dio cuenta del proceso metódico, el cual fue denominado la caja de herramienta metodológica, ruta para el análisis de los discursos biomédicos y jurídicos de la pedofilia en Colombia, este proceso se ejecutó desde una línea Foucoltiana, dado que no se limitó a un conjunto de estrategias, sino por el contrario como lo menciona el mismo Foucault “una caja de herramientas” puesto confluyeron y entretejieron diferentes elementos que se establecieron como instrumentos conceptuales portadores de significados.

Por lo tanto, discurso, enunciado, acontecimiento, eventualización y ficcionalización, fueron claves para poner en marcha un ejercicio arqueológico, ya que se realizó una búsqueda del archivo y la descripción de los acontecimientos, y genealógico, dado que se analizó los efectos de poder que ejercen los mencionados discursos.

Es así, que la metodología implementada en la investigación fue el dispositivo, Bussolini (2010) expone el dispositivo como un doble estatuto, explicándolo como una herramienta teórica y comparándolo con una grilla de inteligibilidad, que posibilita la organización de elementos dispersos y de esta manera generar análisis para trazar entre ellos un principio de racionalidad.

Para Deleuze (como fue citado Fanlo, 2011) el dispositivo como herramienta metodológica.

Es una especie de ovillo o madeja, un conjunto multilineal. Está compuesto de líneas de diferente naturaleza y esas líneas del dispositivo no abarcan ni rodean sistemas cada uno de los cuales sería homogéneos por su cuenta (el objeto, el sujeto, el lenguaje), sino que



siguen direcciones diferentes, forman procesos siempre en desequilibrio y esas líneas tanto se acercan unas a otras como se alejan unas de otras.

Así bien, nuestro instrumento metodológico se sustentó en una matriz de análisis que planteó Martínez, esta permitió entrelazar las líneas de dispositivo que se encuentran inmersas en los discursos biomédicos y legales, las cuales son: línea de visibilidad, línea de enunciación, línea de fuerza, línea de subjetivación y línea de fuga.

Sumado a lo anterior, el archivo de análisis estuvo compuesto por los discursos: Manual DSM.5, Política Pública de Salud Mental, Guía de atención CIE-10, documental en las manos de Dios recordamos su oscura historia, Código Penal 1837, Ley 100 de 1980, Ley 360 de 1999, Ley 599 de 2000 y Ley 2098 Proyecto Gilma Jiménez.

De modo que, a lo largo del presente documento se encontrara el desarrollo del objetivo planteado para el alcance de la presente investigación, la cual expone de manera integral los resultados, que entrelazan las relaciones de saber, poder y subjetividad, que están intrínsecas en la sociedad disciplinaria del biopoder y la anatomopolítica.

### **Localización de la problematización, enlaces de la pedofilia en Colombia en los años 1980 al 2020**

En la historia del ser humano las relaciones sexuales entre adultos y niños es un suceso que ha estado presente a lo largo de la vida, en Colombia no se conoce con certeza datos de que estos hechos antes de la colonia nunca hubiesen pasado, por el contrario, posterior ha ella se datan eventos legitimados de dicho proceder, que se daban en algunos contextos sociales como acciones cotidianas que no habían sido estigmatizadas debido a sus procesos culturales.

Un ejemplo de lo mencionado, eran los matrimonios que se daban en algunas familias, donde se entregaban a las niñas a temprana edad como estrategia de estatus y conveniencia económica, reafirmando la soberanía del hombre sobre la niña (Blanco y Cárdenas, 2009). Así, estas situaciones no se discutían simplemente se ejecutaban, como acuerdos, alianzas, pactos entre un hombre hacia una familia.

Sumado a lo anterior, en Colombia se encuentran que en comunidades étnicas, el género femenino, así como el enfoque etario de la niñez y la adolescencia, no siempre se adaptaron o tuvieron correspondencia al sistema cultural occidental adoptado por nuestro país, por lo cual algunas comunidades indígenas presentaban un desarrollo social y evolutivo de sus poblaciones con una connotación diferente a la cronológica nuestra, y por ello la lectura de ciertos eventos se daban desde otras perspectivas (Instituto Nacional de Medicina Legal de Ciencias Forenses, 2019). De esta manera, para las mujeres asumir el rol de esposa y madre a temprana edad y las responsabilidades maritales que esto conllevaba, no se constituía como un delito en contra de la niñez.

Si bien, en Colombia desde el código 1837, ya se nombraban los delitos sexuales, proxenetismo, prostitución, corrupción de menores, estupro, violación y ultraje sexual (Álvarez, M., Valencia, O. y Parra, S, 2012). No obstante, y al pasar de los años, ya se debatía frente a categorías como la libertad sexual (la de los adultos) y de la seguridad sexual (la de los niños), teniendo en cuenta que la sexualidad no podía ser ejercida de igual manera para estos dos grupos poblacionales.

Cabe señalar, que aunque se presentaran relaciones sexuales bajo consentimiento o no, entre adultos y niños, es que ha partir de 1980, en el código penal Ley 100, donde se establecen los delitos contra la libertad y el pudor sexual, ubicándolos en el título XI capítulo XV, para dicho momento se logró evidenciar una serie de falencias ante el sistema penal debido a la nula capacidad de investigación que existía, así como la poca claridad frente las rutas y lineamientos de actuación en las denuncias, el inadecuado manejo de los tramites judiciales, lo cual generaba procesos inestables y poco efectivos tanto para los agresores, como para las victimas (Álvarez, M., Valencia, O. y Parra, S, 2012).

Para ese momento, no se tenía claridad quienes eran esos sujetos, esos que estaban detrás de los rumores de violencia sexual, las personas en general no tenían formación frente temas de sexualidad y el tabú era tan fuerte que hasta hablar de esas situaciones eran algo de difícil manejo; no obstante se empieza a visibilizar un sujeto que la sociedad fue denominando como el monstruo, el depredador, el violador debido a eventos traumáticos que fueron mediáticos a causa del impacto que estos hechos generaron en la sociedad.

Es así, como la historia del Monstruo de los Manglares o también llamado el sádico del charquito, cobró sentido y se constituyó en el terror hacia los años de 1960 y 1986, emanado por Daniel Camargo Barbosa, hombre bogotano, de estrato socio económico vulnerable, quien desde

la infancia experimentó la precariedad y la desigualdad social, hijo de una madre fallecida y criado por su padre un hombre alcohólico, quien asignó su cuidado a su madrastra, una mujer que ejerció violencia sobre este hombre en su niñez, lo maltrataba haciéndolo vestir de mujer cuando este se portaba mal, situación que lo llenó de ira en contra del género femenino, en su adolescencia contaba con un excelente promedio a nivel académico, por ende, lo señalaban como una persona con un alto coeficiente intelectual, fue padre de dos hijos a quienes abandonó por iniciar una relación sentimental, la cual fue el detonante de su comportamiento para no medir los límites hacia niñas y jóvenes vírgenes.

De esta manera, su conducta inicia posterior de un evento de infidelidad por parte de su compañera sentimental, quien luego del suceso es convencida por Daniel para acaparar la atención de niñas vírgenes y de esta manera poder acceder a las mismas, su modo operandis se desarrolla en centros comerciales, donde posterior a unos cuantos eventos delictivos son detenidos y enviados a la cárcel, Camargo tiene un tiempo de permanencia en la cárcel de la Isla de las Gorgonas donde se logra evadir, posterior viaja a Ecuador lugar en el que agrede sexualmente y asesinó a unas 72 niñas aproximadamente, con una presunta sospecha de un total de 200 infantes, (El País, 1988), por ende es encarcelado en Quito Ecuador donde es asesinado por un recluso familiar de una de sus víctimas.

Demandando dicha novedad ante el país, de forma paralela se va tramitando el Código del Menor decreto 2737 de 1989, bien jurídico que por primera vez visibiliza de manera explícita y focalizada los derechos fundamentales de los menores, los principios rectores que orientan las normas de protección e identificación de situaciones de irregularidad, así como las acciones adoptar para proteger al menor (Álvarez, M., Valencia, O. y Parra, S, 2012). Donde se vela por la dignidad de los menores como seres humanos que demandan derechos.

Por el contrario y en el marco de la promulgación del Código del Menor el país atravesó por una de las situaciones más terroríficas emanado por Pedro Alonso López alias el monstruo de los Andes, su niñez y juventud fue en el Espinal Tolima en época de la guerra civil, proveniente de una familia con jefatura femenina, debido al abandono de su progenitor en etapa de crianza, un total de 13 hijos donde Pedro ocupó el puesto séptimo, su infancia estuvo marcada por la violencia física que su madre ejercía hacia él, en la adolescencia se caracterizó por buscar la forma de ejercitar su cuerpo, de igual manera sus manos siempre fueron tema de conversación al ser grandes y fuertes, a los 9 años intentó abusar sexualmente de una de sus hermanas, por lo cual fue expulsado de su casa empezando habitar las calles de Bogotá, así como ejerciendo el hurto para el sustento de su vida.

De esta manera Pedro ingresa a la cárcel por hurto y es allí donde experimenta el abuso sexual ejercido por otros reclusos hacia él, los cuales asesina posteriormente, al terminar su condena inicia una expedición por Perú, Colombia y Ecuador, iniciando las agresiones sexuales hacia niñas, las cuales presuntamente se aproximaron a unas 350 víctimas, en 1980 es capturado en Ecuador por delitos como acceso carnal violento y homicidio, de esta manera es condenado por un tiempo de 16 años, siendo la pena máxima en Ecuador; en 1994 fue deportado a las autoridades de Colombia encontrando un proceso por el acceso carnal y homicidio de una niña, por ende el juez posterior de una valoraciones de médicos psiquiatras lo decretan como inimputable por su condición mental, donde es internado en un hospital psiquiátrico, quienes después de un tratamiento terapéutico de cuatro años lo diagnostican como paciente sano, actualmente no se conoce del paradero de Pedro alias el monstruo de los Andes, por lo cual es un misterio su ubicación (La Vanguardia, 2020).

Ya para dicho momento la ley 100 había sido modificada por la Ley 360 de 1997, con un nuevo título "*delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana*", donde se generan avances en la dignificación de la víctima, involucrando la psicología en los procesos de investigación y la creación de unidades especializadas de investigación de delitos sexuales al interior de la fiscalía general de la Nación (Álvarez, M., Valencia, O. y Parra, S, 2012).

Así bien, el marco normativo judicial se empezaba ajustar teniendo en cuenta que los hechos de violencia sexual cada vez eran más frecuentes, el pánico latente que se sentía sobre los años 1992 y 1999 frente a la desaparición, abuso sexual y homicidio de niños son estremecedores en diferentes regiones del país, no se conocía con certeza quien era el autor de dichos sucesos, este hombre tenía la agilidad de trasladarse de forma rápida, con cautela y premeditando cada movimiento, sus víctimas siempre fueron niños y un rasgo característico estaba en las agresiones que les generaba en sus glúteos con arma blanca, el hombre lograba acaparar la atención de sus víctimas por medio de la confianza que los niños depositaban en él, por ser supuestamente un religioso.

Luego de algunos años de terror se logró su captura, con un aproximado de 177 niños asesinados y un sin número de agredidos sexualmente, (La Vanguardia, 2020). Es identificado alias la Bestia, Luis Alfredo Garavito quien nació en Génova Quindío donde experimentó las consecuencias de la guerra armada, su familia caracterizada por la violencia y machismo que ejerció su padre, sumado al rol sumiso de parte de su madre, Garavito expresa que a los 12 años fue víctima de violencia sexual por parte de un amigo cercano de la familia, de igual manera de un sacerdote, a los 15 años reconoce su atracción sexual hacia los niños.

De manera sistemática en Colombia se presentaban diferentes situaciones de violencia sexual hacia niños y niñas, los sujetos fueron denominados como violadores, los cuales era

difíciles de identificar, así como la historia del monstruo de los cañaduzales, el autor es Manuel Octavio Bermúdez quien nace en Trujillo Valle del Cauca y desarrolla su conducta en los años de 1999 hasta el 2003, utilizaba las plantaciones de caña de azúcar como un espacio estratégico para poder acechar, abusar, maltratar, torturar y asesinar a niños en condición social vulnerable, su modo de proceder era por medio de la manipulación económica de niños para trabajar en los campos de caña, donde secuestraba y accedía a los mismos, en el lugar del crimen se encontraron fotografías de sus víctimas, así como una colección de las prendas de los niños, los cuales usualmente estaban amarrados de manos y pies y morían por ahorcamiento, en el 2003 fue capturado y privado de la libertad a 25 años por el delito de asesinato y violación de 21 niños, (El Tiempo, 2018) actualmente Manuel se encuentra privado de la libertad en la cárcel de Valledupar.

Con dichos sucesos, sumado a las denuncias que se tramitan ante la Fiscalía por presuntos abusos sexuales en los entornos familiares, se presentó un avance en el ordenamiento jurídico colombiano, el Código Penal vuelve a ser modificado por la Ley 599 del 2000, donde cambia el título por el de “la libertad, la integridad y la formación sexual”, delitos como el acceso carnal violento tiene penas de 20 a 40 años, los testimonios son más válidos y se brinda atención a las víctimas.

Para este momento, los eventos mediáticos de violencia sexual en Colombia no paraban, los modos operandis cada vez son mas estratégicos, donde los riesgos ha niños y niñas cada vez aumentan por medio del comercio, de la pornografía y la prostitución infantil, de igual manera el tráfico y la trata de personas, así como el peligro en el uso discriminado y poco supervisado de las redes sociales.

Es de este modo, que el caso del lobo feroz se da a conocer, Juan Carlos Sánchez Latorre alias el lobo feroz, tecnólogo de sistemas quien acechaba a sus víctimas en los centros comerciales, inducía a los menores por medio de la confianza que este generaba en niños, dentro de sus pertenencias se encontraron más de 270 videos de abusos sexuales a niños y adolescentes, sumado a una innumerable cantidad de archivos de pornografía de menores de edad, no se sabe con certeza sobre la cantidad de niños víctimas de su conducta, por lo cual se presume que abuso a más de 500 menores de edad en Colombia y Venezuela, actualmente privado de la libertad en Venezuela con una pena de 60 años (El Tiempo, 2018) por el acceso carnal violento a menores de 14 años.

De otra parte, se presenta uno de los últimos eventos más repudiados por la sociedad colombiana, como fue la violación y asesinato de la niña indígena Yuliana Samboní a manos del arquitecto bogotano Rafael Uribe Noguera, en dicho suceso se evidenció como este hombre acecha a la niña en varias oportunidades ofreciéndole dinero, en su último asalto la rapta a la fuerza, secuestrándola y llevándola a uno de sus apartamentos, es allí donde la abusa y asesina, posterior al evento la familia de Rafael Uribe Noguera lo traslada a una clínica con la intención de ser atendido por una presunta sobredosis de drogas y es debido a la presión de la ciudadanía que este hombre es capturado y condenado a 58 años de prisión por los delitos de secuestro, acceso carnal violento y feminicidio (BBC, 2017).

En contraste a lo sucedido, diferentes organizaciones en defensa de los derechos de los niños han tramitado ante el congreso de la república iniciativas para reglamentar la cadena perpetua a violadores de menores de edad, uno de los últimos proyectos es la ley 401 del 2021 "Ley Gilma Jiménez". Del mismo modo se va articulando el acto legislativo 01 del 22 de julio del



2020, el cual busca modificar el artículo 34° de la Constitución Política, el cual prohíbe las penas de destierro y confiscación, optando por postulados como este:

De manera excepcional cuando un niño, niña o adolescente sea víctima de las conductas de homicidio en modalidad dolosa, acceso carnal que implique violencia o sea puesto en incapacidad de resistir o sea incapaz de resistir, se podrá imponer como sanción hasta la pena de prisión perpetua. (Acto Legislativo 0120, art. 1°)

Ahora bien, es importante resaltar que la psiquiatría asume la violencia sexual en niños y niñas dentro de las conductas sexuales inadecuadas “parafilias”, donde no exime la responsabilidad social del adulto frente a la adecuada conducta. Ahora bien, la Ley de Salud Mental 1616 de 2013, enuncia que tiene como objetivo el garantizar el ejercicio pleno del derecho a la atención de la población colombiana, no obstante, es importante exponer que esta tiene una formulación general, en el cual no se logra visualizar temas puntuales como el manejo y atención en trastornos disruptivos de la conducta sexual.

Adicional a lo anterior y de manera articulada se ubica la Política Nacional de Salud Mental con resolución 4886 del 2018, la cual plantea a groso modo la atención, prevención y promoción de los trastornos mentales, focalizando su atención en temas como el consumo de sustancias psicoactivas, la epilepsia y la rehabilitación integral con reinserción social, donde de manera recurrente deja visibilizar que no existe claridad frente a programas de atención desde el área de la salud para personas con conductas sexuales disruptivas.

No obstante, se sitúa el estudio adelantado por parte del Colegio Colombiano de Psicología donde se propone el proyecto Dunkelfeld como propuesta metodológica desde un enfoque cognitivo conductual, este tiene por objetivo proponer la implementación de una estrategia originada en Alemania, en la que agresores sexuales infantiles se les brinda atención

primaria, lo anterior con el fin de reducir el abuso sexual infantil, donde se articulen las diferentes instituciones como es el sector salud, los medio de comunicación y la sociedad en general (Amaya y Hernández, 2018). A la fecha no se encuentra reporte de la implementación de este, ni de ningún otro programa que esté dirigido a esta población.

### **La pedofilia en Colombia un problema en general**

En la historia de Colombia se puede visibilizar la influencia de la doctrina religiosa frente la manera en que las personas analizan, entienden y reproducen sus comportamientos en el escenario social, configurando las conductas en lo normal y anormal, estableciendo unas relaciones hegemónicas y dominantes, que se transforman en acciones discriminatorias con todo aquello que no encaja dentro de lo “adecuado” y que opta por otras prácticas.

Es así como la sexualidad se convierte en un problema, un defecto o anomalía cuando se sale de los parámetros instaurados de lo moralmente aceptable por la sociedad, por ende, reconocer y abordar de manera integral las diferentes manifestaciones de la sexualidad, hace referencia a la incapacidad que tiene Colombia para afrontar las situaciones que emergen de ella y las acciones represivas implementadas para su control.

De esta manera, el conocimiento científico imparte criterios del deber ser conductual y del desarrollo anatómico del hombre en el campo de la sexualidad, buscando dar explicaciones a las conductas disruptivas, lo cual de manera frecuente dispone y somete el cuerpo y la mente para categorizar y constituir en lo aberrante, defectuoso y peligroso, un ejemplo de lo anterior es el denominado “pedófilo”.

En el campo de la psiquiatría la pedofilia hace parte de las enfermedades sexuales del grupo de las “parafialía” por ende es denominada como un trastorno de la conducta sexual, donde

el sujeto sienten atracción sexual por un niño o niña pre púber, es importante aclarar que desde el conocimiento científico se conceptualiza que el pedófilo no ejerce ningún tipo de agresión al sujeto de su interés “niño”, lo cual ha generado confusiones entre pedófilos y pederastas, ya que estos últimos no hacen parte del grupo de las parafilias, sino por el contrario se connota como un delito teniendo en cuenta que las relaciones sexuales con o sin consentimiento entre adultos y niños es un ejercicio que vulnera la integridad de los menores de edad.

Así bien, los recursos legales que se han y siguen adelantándose para frenar la práctica de violencia sexual en menores de edad, se manifiesta con la petición de cadena perpetua y castración química para castigar los actores de estos comportamientos denominados “violadores”, dado que dichas conductas atentan contra la dignidad y los derechos de los niños y niñas.

Por lo anterior, se sitúan las cifras y estadísticas expuestas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF en los periodos del 2019 y 2020 frente la toma de exámenes medico legales, realizados por presuntos delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes, identificando que en Colombia las víctimas se ubican en un 58% en edades de 6 a 11 años, el 39% entre 1 a 5 años y un 3% menores de un 1 año. (INMLCF, 2020)

Al respecto, cabe mencionar que ante los porcentajes dados se tiene presente las diversas categorías que brinda INMLCF, como lo son: perteneciente a grupos étnicos, hábitat rural o urbana, desplazados, persona en condición de discapacidad, entre otros; donde se reconoce que los delitos en violencia sexual con estos grupos poblacionales no son denunciados ante la ley y son una problemática que si bien no se da en igual grado y proporción, sí ha estado presente a lo largo del tiempo y en diferentes culturas alrededor del país, sin dejar a un lado que en ciertas culturas la violencia sexual es concebida como un hecho aceptado dentro del grupo

social; aunque son múltiples las manifestaciones de este tipo de violencia y estas se presentan con mayor frecuencia en determinados rangos de edad y en ocasiones con aceptaciones sociales o familiares.

Cabe mencionar, que si el tema de las relaciones sexuales entre adultos y niños genera malestar en la sociedad, estas prácticas son desarrolladas en la ilegalidad y marginalidad por hombres y mujeres que han mercantilizado dicho ejercicio, un ejemplo de lo anterior son los consumidores del mercado de la pornografía y prostitución infantil, en el cual día a día niños y niñas son incentivados a vincularse en esta actividad.

En consecuencia de lo descrito, el presente trabajo busca realizar un análisis de los enunciados biomédicos y legales que han configurado al sujeto pedófilo en Colombia en los años 1980 al 2020, donde se visibilicen los regímenes de verdad que están inmersos en dichos discursos, los cuales son mecanismos de construcción de subjetividad en el marco de la sociedad disciplinaria.

Tratar la pedofilia de esta forma permitirá abordarla fuera del esquema de la anomalía, anormalidad o excepcionalidad en el cual está enmarcado la institucionalidad clínica y penal, para detectar los niveles de internalización de los elementos y mecanismos que han sido constituyentes a partir de la socialización entorno a la pedofilia y que esto ha configurado una subjetividad en el seno de las relaciones sociales.

Para lograr este propósito se tendrá en cuenta las siguientes producciones discursivas: primero la institución clínica y sus enunciados que rigen entorno al sujeto enfermo y/o paciente con diagnóstico de pedofilia; segundo la institución jurídica que condena al sujeto delincuente y/o criminal que desarrolla prácticas de violencia sexual infantil, con el fin de identificar la red de

relaciones que han configurado la subjetividad del pedófilo en el campo social, donde a pesar de los controles sostiene y reproduce dichos comportamientos.

A nivel investigativo en Colombia se han adelantado estudios frente a la pedofilia desde el marco de lo defectuoso como un fenómeno y/o problemática del hombre, lo anterior por áreas del conocimiento como la psiquiatría y la psicología clínica forense, donde dichas áreas describen el comportamiento para ajustar y controlar, estas siempre con unas posturas científicas, que dejan de lado al Otro (pedófilo) como un sujeto activo en un contexto, que socializa y reproduce su experiencia.

Igualmente, desde el ámbito jurídico se evidencian investigaciones que analizan las leyes en torno a los delitos de violencia sexual con menores de 14 años, en las cuales se reflexiona sobre el sistema penal, las acciones adelantadas para aprobar leyes perpetuadoras para privar al criminal, así como la nula efectividad de los procesos de atención en reclusos privados por delitos sexuales a menores de edad (fin último de los procesos de privación de la libertad).

Por ende, la Maestría en Desarrollo Educativo y Social, nos permite abordar de manera crítica y analítica los discursos impuestos desde los ordenamientos sociales (instituciones) que se convierten en dispositivos para producir regímenes de verdad y configurar sujetos. Así bien, la pedofilia siempre vista desde el marco de la disrupción, el miedo y el rechazo por las áreas del conocimiento, ha sido un reproductor de posturas hegemónicas y disciplinarias.

Por consiguiente, la línea de socialización política brinda herramientas para decantar y problematizar los diferentes enunciados de verdad que se han consolidado entorno al pensar, decir y hacer de la pedofilia. Por lo cual, pensarnos en la pedofilia, es un ejercicio de análisis histórico-crítico de las relaciones de saber poder que se han tejido en los discursos biomédicos

y legales, y que a pensar de los métodos de control reproducen condiciones de violencia. De este modo categorías como dispositivo, subjetividad y socialización son fundamentales para el análisis crítico del presente trabajo.

### **Lo visible e invisible sobre la pedofilia: algunos antecedentes de investigación**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación fue necesario llevar a cabo una revisión documental de diferentes investigaciones que han abordado temas entorno a la pedofilia desde los enunciados biomédicos y jurídicos, que tienen unas incidencias en el ámbito social, lo anterior elaborado por profesionales de las áreas de las Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídicas y las Ciencias Sociales, lo cual ha contribuido en la caracterización y descripción del abusador sexual infantil, esta búsqueda bibliográfica incluyó el análisis de tesis, artículos y libros de investigación, lo que permitió identificar el recorrido y avance de cada uno de los temas, publicados entre los años 2007 y 2020 a nivel internacional en España, Chile, Brasil y México y a nivel nacional en Colombia.

Es de esta manera que el pedófilo, se ha ido y sigue configurando a partir de las investigaciones adelantadas, lo cual lo categoriza, caracteriza y parametriza, con el fin de explicar su comportamiento en términos de lo anormal, disruptivo y defectuoso, para generar medidas de vigilancia, control y disciplinamiento.

### **El pedófilo, un enfermo en los discursos de la biomedicina**

Los antecedentes investigativos de la biomedicina (neurología, psiquiatría y psicología clínica) entorno al abuso sexual infantil durante los últimos 10 años, han contribuido a la constitución del pedófilo desde una visión del sujeto anormal y/o enfermo, encontrando investigaciones, como *Caracterización del Patrón del Comportamiento Criminal de un Agresor*

*Sexual de Niñas en Medellín*, donde realizaron un estudio de caso, por medio de un tipo de investigación cualitativa y de archivo, que encontró características sobre patrones de actos criminales de un violador de 6 niñas entre los 7 y 12 años de edad, con el fin de poder identificar desde la psicología un modelo conductual a ciertos comportamientos en común de los pedófilos o abusadores sexuales (Camacho, Gaona y Díaz 2011).

De modo similar, la tesis de investigación *Empatía y Distorsiones Cognitivas en Personas no Reclusas Condenados por Delitos Sexuales y Delitos Violentos en Boyacá*, hace referencia de cómo su análisis consistió en explorar, describir y comparar las variables empatía y distorsiones cognitivas en tres grupos: agresores sexuales de menores de edad, delincuentes violentos no sexuales y personas sin historia de reclusión en establecimientos carcelarios, para con ello visibilizar que compresiones tiene el agresor sexual frente a sus víctimas, si son o no empáticos con las personas que son afectadas, si comprenden el delito, si reconocen su responsabilidad en las afectaciones que le generan a los niños y niñas, entre otros (Cepeda, 2012). Donde se logró evidenciar que el agresor sexual tiene bajo nivel de empatía según los grupos de estudio.

Adicional, el texto sobre *El Abuso Sexual Infantil: Perfil del Abusador, la Familia, el Niño Víctima y Consecuencias Psíquicas Del Abuso*, artículo investigativo en el caribe colombiano, brindó una reflexión sobre el discurso del incesto y los perfiles de los abusadores sexuales, las consecuencias y afectaciones psicológicas en los niños en áreas de la vida como: física, emocional, cognitiva e interpersonal; por ende se categoriza el agresor sexual infantil en diversas interacciones familiares y sociales con la víctima. (Villanueva, 2013). De esta manera, la investigación ayuda a comprender las conceptualizaciones que se han manejado en diversos ambientes sociales y culturales, dando a conocer los diferentes discursos que se rigen según el contexto.

Sumado a lo anterior, la investigación *Hallazgos Neurobiológicos recientes de la Pedofilia en México*, expone que las alteraciones en la estructura cerebral y biológica que se da en función de la corteza frontal, temporal y límbica, son estudiadas para entender los comportamientos disruptivos de los pacientes pedófilos (Sánchez, 2018).

Por otro lado, se ubicó la investigación *Aportes del Psicoanálisis para Comprender la Pedofilia y la Pederastia en Colombia*, donde se visualizó el fenómeno sobre la base del psicoanálisis como un enfoque que permite conocer el trasfondo del comportamiento humano, bajo esta premisa la investigación realizó una revisión sistemática en pro de recopilar aportes conceptuales de índole psicoanalítico. (Lozano y Gómez, 2019). Para la comprensión de la problemática social actual.

De manera análoga, la investigación realizada en España *Adherencia al Tratamiento Psicológico en Población Diagnosticada con Trastorno Sexual-Pedofilia*, presentó una revisión teórica sobre los aspectos que se entrelazan con el trastorno pedófilo, como los son conductas, elementos neuropsicológicos entre otros para determinar su adherencia al tratamiento, esta investigación se desarrolló con la herramienta Taxonomía de Bloom y la metodología Prisma (Acosta y López, 2019). Por lo cual, se logró evidenciar una sistematización marcada desde los estudios psicológicos de la pedofilia.

### **El pedófilo, un criminal en los enunciados jurídicos**

Referente a los enunciados del pedófilo y el marco jurídico en Colombia, se hallaron investigaciones donde se analizaron las conductas de la sexualidad en relación con la violencia, en el cual los discursos legales explican las consecuencias que dichos comportamientos tienen, teniendo en cuenta que son actos violatorios de la dignidad humana, así mismo se transita frente



la dualidad entre crimen o enfermedad y en contra posición, referente a los derechos de la víctimas (menores de edad) y victimarios (agresores sexuales).

De esta forma, se ubicó el artículo de investigación de la revista de psicología y psicopedagogía: *la Pedofilia Como Un Problema Clínico, Legal y Social en España*. Donde se exponen que los pedófilos no consideran que sus conductas sean algo patológico y por el contrario su comportamiento es falta de comprensión de la sociedad, no obstante, a nivel clínico se realizó comparaciones con adicciones, evidenciando su similitud y su negación en considerarse como trastorno mental. (Trabazo y Azor, 2009). Así bien, en el ámbito legal siempre se busca la forma de proteger a los menores ante los abusos sexuales de los pedófilos por medio del Código penal, promoviendo los derechos de los niños y niñas.

Por el contrario, la investigación *Violencia Sexual en Menores de Edad en Colombia en el Marco de los Derechos Humanos*, hizo un análisis sistemático del fenómeno de la violencia sexual, a fin de establecer los mecanismos o herramientas necesarias para detener o disminuir esta problemática que afecta principalmente a los niños y niñas, donde se buscó alternativas para detener su escala de crecimiento; por lo cual, se propuso canalizar los factores de la violencia, causas de la misma, legislación y actividades emprendidas para mitigar el problema (Gonzaga, 2012).

Adicionalmente, se encontró el trabajo investigativo desde el observatorio del Sistema Penal Acusatorio en Colombia, donde se elaboró una serie de libros titulados *Dígame ¿por qué? Agresores Sexuales, Motivaciones y Actuaciones Judiciales*, este proyecto expone la agresión sexual como una problemática desde la invisibilidad de las sombras que históricamente ha tenido una alta ocurrencia, estos eventos en medio de contextos familiares, personales y sociales, que son utilizados como armas de guerra o herramientas de negocio para satisfacción personal, donde se identificó factores culturales que representa una conducta por múltiples causas y

motivaciones estudiadas por distintas áreas del conocimiento. (Álvarez, Valencia y Parra, 2012). Por ende, el texto buscó identificar los perfiles de los agresores y un recorrido histórico de los avances judiciales en materia de delitos sexuales.

De otro lado, se abordó la investigación *Análisis de la Judicialización en los Delitos Sexuales en Menores de Catorce (14) años en el Municipio de Bahía Solano – Choco durante el año 2011-I -2013*, este trabajo enfatizó en el abuso sexual como una práctica violatoria de la dignidad humana, este delito se caracteriza por tener una clasificación tipológica plural tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano, ya que el acto delictivo se puede llevar a cabo desde diversos comportamientos, de tipos penales, de mera conducta, de resultado, de lesión, de conducta instantánea y modo ofensivo (Bejarano, 2014). Cabe resaltar que los menores de 14 años no tienen consentimiento para el acto sexual, la ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual, así como la ley 1098 del 2006 la cual está en pro de la no violencia física, psicológica e integral de los menores de edad.

Paralelamente, la investigación *Delito Sexual: Mirada desde la Sexología en Colombia*, en el cual se reflexiona frente al delito como un problema, presentando una contraposición por el endurecimiento de las leyes, las cuales acarrearán consecuencias negativas como son la doble victimización, la congestión judicial, el hacinamiento en centros penitenciarios y las falsas denuncias. (Arcila, 2014) por ende se estudió de manera crítica la incidencia de la ideología patriarcal y erotofóbica como causas de los comportamientos inadecuados.

Ahora bien, la investigación *Incoherencia entre lo Normado en el Código Civil, la Constitución, la Realidad Mundial, con la Reglamentación del Código Penal en Asuntos Sexuales de Menores de 14 Años*, tesis de posgrado elaborada en Pereira- Colombia, se abordó el concepto de la iniciación sexual en menores de edad, la incidencia del contexto cultural, así como los métodos a utilizar para el control y prevención de los delitos sexuales en menores de edad y

por ende mejorar la eficacia y la efectividad de las entidades estatales en el manejo de la problemática de los delitos sexuales en contra de menores de edad. (Marín y Orozco, 2015).

Simultáneamente, la investigación *Abuso Sexual Infantil: Protocolos de Protección Integral en Colombia*, revisó los instrumentos de abordaje del abuso sexual infantil (ASI), verificando si estos cumplen con los requisitos de Protección Integral, según la Ley 1098 de 2006 en Colombia. Lo anterior con una metodología cualitativa y un diseño interpretativo y comprensivo, los resultados visibilizaron las falencias nacionales respecto al desarrollo de los protocolos, a partir de los criterios de Protección Integral establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia. (Abril, Alcantara, Castañeda, y Martínez, 2016), por ende se realizó una crítica al sistema judicial, a su implementación y los resultados de estos.

Sumado a lo anterior, se consideró de forma crítica las propuestas de cadena perpetua como solución final para el abuso sexual, plasmado en la investigación *Cadena Perpetua y Predicción del Comportamiento. un Análisis Sobre la Delincuencia en contra de Menores de edad y la Política Penal en Colombia*, donde se demostró la influencia de los cubrimientos noticiosos excesivos frente un delito sexual y violento en contra de un menor de edad, las consecuencias que produce respecto al rechazo social, lo cual generó propuestas de reforma normativa de ampliación del campo de acción del Derecho penal por parte de diversos agentes sociales.

De esta manera, hay planteamientos que incluyeron el establecimiento de la cadena perpetua para tal clase de delitos bajo la idea de que quienes los cometen son sujetos incorregibles, que no pueden ser resocializados, en el cual se impone como fin la pena de prevención especial negativa. (Velandia y Gómez, 2018). Por consiguiente, a través del método empírico-analítico y dialéctico, se examinó la científicidad de tales planteamientos y sobre la aceptabilidad de su uso en el desarrollo de la política penal, donde se reflexionó frente el

depredador sexualmente violento, teniendo en cuenta que no se puede predecir el comportamiento futuro y se enfatiza que no hay personas incorregibles.

En contra posición a lo dicho anteriormente con las leyes y normas que presentan control ante los delitos contra menores de edad, se evidencio artículos investigativos que exponen posturas ante los derechos de los abusadores sexuales, como el documento *Sexualidad, Subjetividad y Política Ensayo a Propósito del Sujeto Pedófilo*, elaborado en Santiago de Chile, el cual permitió analizar la pedofilia y la transformación que esta sugiere en movimientos sociales, los cuales justifican su aceptación en la sociedad, teniendo en cuenta que la sexualidad se concibe como el resultado de un proceso histórico y cultural, por ello, ha generado una gama de diversidades de prácticas y preferencias sexuales. (Barría, 2013) dicho artículo, muestra las nuevas tendencias de la pedofilia como movimiento social en la divulgación de los derechos de la libre expresión y sexualidad, como sujetos sociales.

Mientras tanto, el artículo publicado en España, *Pedofilia y Derechos Sexuales: el Problema del Estilo Erótico de Vida*, expuso que en algunos estudios realizados se encuentra que la mayoría de los hombres tiene una orientación sexual pedófila, por el contrario, esta presenta un rechazo ante la sociedad, por ende, grupos sociales de pedófilos exigen que ellos también sean incluidos en los derechos sexuales, argumentando que la relación sexual con niños no genera daños, expresando que ellos tienen el derecho de amar y elegir a quien, sin ser menospreciados por su elección (Ruiz, 2016). De esta manera, se evidencio como políticamente se organizan grupos a nivel colectivo en pro de los derechos como pedófilos.

Así mismo, el documento que da referencia a la investigación elaborada por la revista UNIMAR: *El Derecho de los Pederastas al Olvido en Colombia, realizado en Pasto*, ubica una reflexión analítica, interpretativa y crítica de los documentos, leyes y jurisprudencia relacionada con el derecho a la pedofilia y la pederastia, cumpliendo con los objetivos principales de clarificar

los conceptos objeto de discusión y formular posibles alternativas frente a las escasas limitaciones para la vinculación al mercado laboral de quienes han sido condenados por delitos sexuales contra menores de catorce años. (Moreno, 2018). Con ello, la investigación manifestó que los sujetos pedófilos tienen derecho a tener una vida digna, sin etiquetas de exclusión y al olvido de sus actos discriminatorios.

Sumado, el documento *Pedofilia y sus Narrativas. Una Genealogía del Proceso de Criminalización de la Pedofilia en Brasil*, presentó una revisión de la investigación de “Rodríguez, Herbert. 2017. *A Pedofilia e suas Narrativas. Uma Genealogia do Processo de Criminalização da Pedofilia no Brasil*. Rio de Janeiro”, esta desde un enfoque de la arqueología y la postura Foucaultiana, a fin de visibilizar la narrativa y el dispositivo médico y legal de la sexualidad y la pedofilia, en la configuración del monstruo a nivel social. (Cabral, 2019). De esta manera, la biopolítica es clave para entender las acciones de control, dominación y configuración del sujeto pedófilo.

### **El pedófilo, un sujeto activo en la configuración de la realidad social.**

Cabe destacar que las investigaciones encontradas entorno a la pedofilia y su incidencia en el campo social, se orientan con el fin de visibilizar las características que han impactado en la historia, la cultura, la producción de subjetividad y la conformación de identidad, así como la demanda derechos y los efectos ante la sociedad.

Como primer punto, se ubicó el libro investigativo *Nuestro lado Oscuro Una Historia de los Perversos*, de esta forma presento una lectura histórica de la época medieval con el caso de Gilíes de Rais y sus conductas aberrantes, las santas místicas en el siglo XVIII, donde se visibilizó la vida y obra del marqués de Sade; en el siglo XVI, así como se describió la medicina mental con las perversiones sexuales y su obsesión con el niño masturbador, el homosexual y la mujer

histórica; por último el siglo XX con el nazismo expuesto por medio de Rudolf Hóss comandante de Auschwitz, todo lo anterior dando a conocer una sociedad perversa como un trastorno de la identidad, un estado de delincuencia, una desviación, sin que por ello deje de desplegarse en múltiples facetas: zoofilia, pedofilia, terrorismo y transexualidad. (Roudinesco, 2007).

Además y evidenciando los diversos postulados ante la concepción del abusador sexual infantil en el mundo, se encontró en el trabajo de investigación sobre *Violencia Sexual Infantil: La Pedofilia en el Entorno Social del Menor* en Chile, con lo cual se evoca las diversas circunstancias que viven los pedófilos en el entorno social al ser etiquetados; adicional, nombra en su tesis que no resulta novedoso el alto nivel de reprochabilidad y rechazo que estos delitos provocan en la opinión pública, aspecto que incluso se hace manifiesto entre los propios reclusos pues cuando ingresan a un recinto penitenciario una persona inculpada por algún hecho delictivo de esta naturaleza, suele ser violado o agredido sexualmente y ser violentado sin compasión alguna. (Castro, Contreras, Núñez y Saavedra, 2004).

Notemos, además que la revista de psicología *mensaje*, da a conocer su investigación denominada Pedofilia, la cual nombró al pedófilo como un sujeto de alto riesgo para la sociedad, que requiere especial atención y ayuda, con ello puede llegar a ser prevenida si se da el a priori social como delito de reproducción social, donde no se presenta la atención terapéutica y judicial adecuada. (Caponni, 2002).

De igual forma se pueden observar documentales, entrevistas, noticias, entre otros medios de información que dieron a conocer la opinión acerca de los pedófilos desde concepciones sociales, en base de los discursos, biomédicos y jurídicos, como se evidencia a continuación:

los peores monstruos son aquellos que creamos... no hay excusa por lo que él ha hecho, por ejemplo se sabe que hay mucha gente que han sido violada, que han sido torturados,

que han sido maltratados como niños y no llega al nivel o al punto de terminar el crimen; el paciente puede decir lo que quiera, corresponde al científico determinar qué pasó, por ejemplo, dice que lo violaron, que el papá le pegó, esas no son causas para que explique la pedofilia de Garavito (Documental En las manos de Dios Recordemos su oscura historia 13:26//14:08)

Si bien, las investigaciones evocadas con anterioridad desde los discursos biomédicos, jurídicos y sociales se han enfatizado en describir y caracterizar las conductas y comportamiento en torno a la sexualidad, estas siempre con una mirada hegemónica de la conducta, lo cual ha generado efectos para la producción de acciones jurídicas para prevenir, controlar y castigar todo aquello que esté fuera de lo aceptable.

### **Socialización política, subjetividad y dispositivo.**

Ahora bien, las siguientes investigaciones no centraron su tema en torno a la pedofilia, no obstante, sí nos permitieron observar la configuración de la subjetividad, con relación a la socialización política y el dispositivo como elemento metodológico, el cual fue referente en nuestra investigación.

En este apartado, se tuvo en cuenta la tesis de grado de maestría titulada *Procesos de socialización política de la primera infancia en contextos de conflicto armado en cuatro generaciones de los corregimientos de: Pueblito y San Rafael- Sucrey Mingueo- La guajira*, donde se elaboró un análisis cualitativo a niños y niñas víctimas del conflicto armado, reconociendo los contextos de violencia y dificultades en el desarrollo de la ciudadanía y la socialización política ya que existen conflictos a nivel social, educativo, político y familiar que afectan el debido proceso de la socialización (Arangon, Castellanos y Mileth, 2015).

Sumado a ello, se encontró el artículo nombrado *Socialización política y construcción de paz: una lectura en clave de educación popular*, el cual planteó el reconocimiento de otras formas de configuración de subjetividades políticas, desde las movilizaciones de acción colectiva de niños, niñas y jóvenes por la paz y la no violencia, entendidas estas como experiencias de educación popular desde las cuales se establecen otros modos de socialización política, interpelando así las formas tradicionales de los escenarios de socialización escolarizados y planteando retos en la construcción de nuevas democracias a partir de ciudadanías críticas y participativas. (Loaiza, Ospina y Ramírez, 2015)

Además se abordó la tesis de investigación *La subjetividad política y la socialización política, desde las márgenes de la psicología política*, donde se plasma los antecedentes históricos, el desarrollo de Latinoamérica, los marcos disciplinarios que se construyen bajo las categorías de socialización y subjetividad política, la cual realizó un ejercicio de deconstrucción histórico tratando de evidenciar las relaciones categóricas transdisciplinarias más allá de los márgenes de la misma psicología política. (Alvarado, Ospina y García, 2012).

Dentro de este marco se consideró la investigación de Ochoa (2016) *Cuerpo y Subjetividad en el Performance-Artivista: Esquizoanálisis, cuerpo y prácticas de resistencia estética en artistas*, la cual apunta a una percepción de la subjetividad, entendiendo que el cuerpo es agenciado por marcos institucionales y prácticas sociales en la condición neoliberal de nuestro país, de esta manera hablar de cuerpo es asociar lo político, ético y estético; así pues la tesis propone el performance artista como un dispositivo nómada de deseo que proporciona heterotopías, micro políticas y estéticas inmanentes del cuerpo en relaciones de movimiento, poder de afectar y ser afectado.

En esta búsqueda se encontró la revista colombiana de educación de la Universidad Pedagógica, donde se ubicó el artículo de Torres (2006) que da referencia a la investigación



*Subjetividad y sujeto: Perspectivas para abordar lo social y lo educativo*, abordando la perspectiva interpretativa de los estudios sociales y educativos, a partir de su trayectoria investigativa, el autor expone la necesidad de incorporar dichas categorías en el análisis de los problemas relacionados con la acción colectiva, la educación popular, la memoria y la identidad social, donde la subjetividad se presentó como perspectiva en el análisis social y educativa.

Adicional, la investigación *Mujer, subjetividad y socialización política análisis crítico de los discursos sobre las mujeres beneficiarias del IDIPRON (Bogotá)* abordó lo social a partir del discurso, el cual, da cuenta de la configuración de las relaciones sociales, los saberes, los poderes, las resistencias, las manifestaciones en constante cambio inmersas en la cultura, en lo histórico y en las interacciones particulares de cada contexto. Durante el proceso se indagó los discursos de la mujer alrededor de tres categorías: mujer, subjetividad y socialización política. Por ese motivo, se da cuenta de los contrastes y puntos de encuentro entre lo macro y lo micro, lo social y la particularidad de las relaciones, saberes y creencias que se gestan y reconfiguran en el contexto de lo institucional, por medio de la metodología del análisis crítico del discurso. (Tovar, 2020).

De igual modo la investigación *configuración de subjetividades desde la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital*, buscó preguntarse cómo la política pública en Bogotá opera como dispositivo configurador de subjetividades. El marco conceptual y metodológico está elaborado desde la propuesta posestructuralista foucaultiana, por lo que retoma fuentes de información y análisis a partir de los archivos desde la política pública, los resultados obtenidos se consolidaron a partir del análisis a través de las líneas de enunciación, visibilización, subjetivación, objetivación y

fuerza que plantea Deleuze en torno al dispositivo, donde se pone en relieve categorías como poder (Benavides, 2020).

En relación con el dispositivo como metodología se encuentra la tesis *La configuración de la infancia en el jardín San Cayetano de secretaria distrital de integración social*, esta cuenta con una apuesta metodológica postestructuralista en la que se hace una lectura contextual desde el dispositivo como categoría analítica y metodológica, lo cual permite visualizar los discursos reflejados con la población infantil, su relación con los discursos de las maestras adscritas a un saber, donde envuelven a los niños y niñas en una forma de ver, pensar y decir sobre el mundo. (Penagos, 2017)

En este sentido, se evidenció como cada estudio aportó significativamente al trabajo de investigación, sin embargo, se resaltar el vacío investigativo que hay entorno a la pedofilia en Colombia, el cual se sustenta a partir de discursos biomédicos y jurídicos que operan como dispositivo de saber - poder y que son configuradores de regímenes de verdad.

Por consiguiente, la pregunta de investigación se centra en ¿Cuáles son los discursos biomédicos y jurídicos que operan como dispositivos en la configuración de la subjetividad del pedófilo en Colombia entre los años 1980 y 2020? Es de resaltar que esta investigación enfoca su análisis en este periodo de tiempo, debido a los eventos mediáticos de abuso sexual influenciados por Daniel Camargo y el inicio de la ley 100 Código Penal.

Teniendo en cuenta la pregunta de investigación nuestro objetivo general se centró en analizar los discursos biomédicos y jurídicos que se presentan como dispositivos que configuran la subjetividad del pedófilo en Colombia entre los años 1980 al 2020. Por esta razón se posibilitó plantear los siguientes objetivos específicos:

- Establecer los enunciados que emergen en los discursos biomédicos y jurídicos entorno a la pedofilia en Colombia entre los años 1980 al 2020.

- Visibilizar la relación saber - poder que se presenta como régimen de verdad en las producciones biomédicas y jurídicas frente al pedófilo en Colombia.
- Identificar la red de relaciones que se presentan en los discursos biomédicos y jurídicos que configuran la subjetividad del pedófilo en Colombia.

### **Marco de referencia, enlaces para el análisis de la pedofilia.**

Para abordar la pedofilia fuera del ámbito de anormalidad y la defectuosidad en términos de conductas inadecuadas, disruptivas y delictivas, la presente investigación se sustentó dentro de un marco teórico que tránsito en diferentes categorías que convergieron entre sí, estas a su vez permitieron abordar, analizar y problematizar cada elemento que confluye en la configuración de los enunciados del sujeto pedófilo en Colombia.

De esta manera, la presente ruta teórica posibilitó el acercamiento riguroso a la configuración del sujeto pedófilo, por ende, se retomaron las siguientes categorías: primero, las parafilias, distinción entre el pedófilo y el pederasta. Segundo, el sujeto, la subjetividad y los efectos de la subjetivación. Tercero, dispositivo y sexualidad, la normalidad y los anormales. Cuarto, biopoder y anatomopolítica en las acciones del control. Quinto, el discurso biomédico y jurídico, entre el enfermo y el criminal. Sexto, en el marco de la socialización política y el desarrollo social y séptimo, el niño en la garantía de sus derechos.

### **Las parafilias, distinción entre el pedófilo y el pederasta.**

Conviene tener presente que se tomó la definición desde el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastorno Mentales (DSM), el cual brindó una clasificación de trastornos mentales con criterios específicos para facilitar un diagnóstico, desde lo macro a micro se da a conocer las *parafilias* las cuales “denotan cualquier interés sexual intenso y persistente distinto del interés

sexual por la estimulación genital o las caricias preliminares dentro de relaciones humanas consentidas y con parejas físicamente maduras y fenotípicamente normales” (DSM-5, 2014, p.685); dentro de las parafilias se enmarcan diversos trastornos de tipo sexual, con personas, objetos, animales, entre muchas otras cosas.

Dicho lo anterior, la clasificación de la *pedofilia* se halla como un trastorno mental denominándolo de la siguiente manera:

- A. Durante un período de al menos seis meses, excitación sexual intensa y recurrente derivada de fantasías, deseos sexuales irrefrenables o comportamientos que implican la actividad sexual con uno o más niños prepúberes (generalmente menores de 13 años).
- B. El individuo ha cumplido estos deseos sexuales irrefrenables, o las fantasías sexuales causan malestar importante o problemas interpersonales.
- C. El individuo tiene como mínimo 16 años y es al menos cinco años mayor que el niño/niños. (DSM-5, 2014, p. 697)

Otros autores como Bermejo y Villaceros (2012), resumen la pedofilia como “una parafilia que consiste en que la excitación o el placer sexual se obtiene principalmente a través de actividades o fantasías sexuales con niños de trece años o menores” (p.11), donde esta es considerada desde la psicología y psiquiatría como un trastorno con ciertas peculiaridades asociadas y también con factores de riesgo al tener solo la atracción, sin cometer el acceso carnal.

Sin embargo, se emplea el término *pederasta* a la acción de mantener relaciones sexuales y otros actos análogos con niños cuando el sujeto activo es mayor que él, este término no se encuentra desde los enunciados clínicos, pues denota un significado de delito o violencia, como lo enuncia Bermejo y Villaceros (2012) (2012):

...generalmente, en nuestra lengua no suelen utilizarse dos términos diferentes para distinguir estos dos conceptos. Las palabras “pedofilia” y “pederastia” se emplean como

sinónimos para referirse tanto a la atracción sexual como al delito, confundiendo el significado de pedofilo y de pederasta. En el lenguaje periodístico encontramos indistintamente el uso de pedofilia con el sentido de delito y con el significado de enfermedad; así, por ejemplo, se emplea la expresión “acusar de pedofilia”; se habla de una “red de pedofilia” para designar una organización de personas dedicadas a la explotación sexual de menores (p.10).

Bajo la anterior consideración, se demuestra como los enunciados desde lo clínico y lo social no emplean una delimitación ante la definición de estos dos conceptos, observando que la atención sería diferente para cada caso, donde el pedofilo requiere tratamiento y el pederasta tratamiento con privación de la libertad.

### **El sujeto, la subjetividad y los efectos de la subjetivación.**

En relación con la presente categoría, realizamos una aproximación al enunciado de *Sujeto*, la cual fue objeto de estudio y de análisis en la obra de Michel Foucault (1988), ya que para él existía una clara transición del ser humano, al individuo, quien posterior se entendería como el sujeto, debido a que este se encuentra “Sometido a otro a través del control y la dependencia...atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo” (p. 7). De esta manera, el pedofilo es un sujeto que parte de ser un ser humano que ha sido objeto de sujeción por diferentes aparatos, que lo ha reducido a una mente y un cuerpo señalado, subyugado, reprimido y disciplinado por los ordenamientos institucionales y sociales.

Además, se menciona que para Foucault (1999), el sujeto posee una *subjetividad*, está entendida como “el proceso por el que se obtiene la constitución de un sujeto..., que evidentemente no es sino una de las posibilidades dadas de organización de una conciencia de

sí” (p. 390). Por lo tanto, la subjetividad del pedofilo está conformada por la instauración de los elementos propios de cada estatuto biomédico y legal en el cual ha transitado.

Habría que decir, que la subjetividad igualmente es entendida como “un producto que le permite hablar desde la experiencia de lo individual, lo propio, lo alterno, lo diferente y lo otro; es la capacidad de constituirse a sí mismo como individuo a partir del lenguaje, la interacción y la interpretación” (Martínez, 2014, p66). De este modo, la subjetividad del pedofilo está comprendida como la dimensión que ocupa la responsabilidad de visibilizar las líneas de conexión que se entrecruzan entre la experiencia y sus significados, donde ha transitado el sujeto en los diferentes contextos, o para el caso de nuestra investigación el biomédicos y el jurídico.

Foucault (1988) centra su estudio en identificar las diferentes formas de subjetivación del ser humano y cómo estos efectos los convierte en un sujeto, por ello distingue tres modos de subjetivación, el primero, los modos de investigación que se convierten en ciencia y que proporcionan posturas en los sujetos debido al estatus de verdad que estos contienen, el segundo son las prácticas divisorias del sujeto, donde el sujeto es dividido en su interior o dividido en los otros, lo cual lo objetiva, para nuestro caso el cuerdo vs el desviado, el criminal y el buen ciudadano y por último, el modo como un ser humano se convierte así mismo en sujeto, un ejemplo el sujeto pedofilo.

### **Dispositivo y sexualidad entre la normalidad y los anormales.**

Con respecto a la pedofilia y los ordenamientos que lo regulan en términos de lo normal y anormal, fue necesario abordar el enunciado del dispositivo, donde afirma Foucault (como se citó en Martínez, 2014) que es un conjunto resueltamente heterogéneo que incluye... discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas

administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, brevemente, lo dicho y también lo no dicho.

Por consiguiente, se analizó los enunciados científicos de la pedofilia que provienen del dispositivo biomédico y jurídico, y no solo por su científicidad, si no por los efectos de verdad que estos discursos tienen inmersos, que a su vez son configuradores de subjetividades. Así bien, la neurología, psiquiatría y psicología, como los reglamentos, leyes y normas contienen producciones de enunciados que se localizan en los dispositivos.

Sin embargo, otros filósofos como Bussolini (2010) ponen en relieve la categoría de dispositivo, plasmándolo como un doble estatuto, explicándolo como una herramienta teórica y comparándolo con una grilla de inteligibilidad, que posibilita la organización de elementos dispersos y de esta manera generar análisis para trazar entre ellos un principio de racionalidad. En este sentido, los dispositivos biomédicos y jurídicos permitieron identificar como el enunciado alude a una red de relaciones que, de acuerdo con su organización estratégica, posee un cierto orden. Así bien, el dispositivo cumple la función de estructurar lo verídico, lo cierto, lo racional, a fin de ordenar, organizar, gobernar, producir y someter; pero igualmente, es una herramienta metodológica de análisis de estos elementos.

Considerando lo anterior, la *Sexualidad* es un elemento primordial para la problematización de los enunciados del pedofilo, por ende fue analizada desde la producción discursiva que históricamente ha sido inducida en la represión de los cuerpos y las mentes por las diferentes instituciones de control, a fin de vigilar, dominar, someter y moldear las conductas y los pensamientos, como lo menciona Foucault (1999):

Expertos (médicos, psicológicos, psicoanalíticos) y de unas prácticas institucionales (judiciales, pedagógicas, estatales) que han definido lo que la sexualidad significa. Tales significaciones han quedado inscritas en los cuerpos (a través de mecanismos de

normalización disciplinaria), y se materializan en la medida en que adoptamos los modos de hablar y desear que impone sobre nosotros el “dispositivo de sexualidad”. (p 168)

Ahora bien, visualizar la sexualidad como un dispositivo de control en el sujeto pedofilo, es poner un marco de análisis crítico frente los efectos en el ordenamiento de las subjetividades y el rol de las instituciones que enmarcan en términos de lo normal y lo anormal, así como lo expresa Foucault:

Puede decirse que el anormal del siglo XIX es el descendiente de estos tres individuos, que son el monstruo, el incorregible y el masturbador. El individuo anormal del siglo XIX va a seguir marcado - y muy tardíamente, en la práctica médica, en la práctica judicial, tanto en el saber como en las instituciones que han rodearlo, por esa especie de monstruosidad cada vez más difusa y diáfana, por esa incorregibilidad rectificable y cada vez mejor cercada por ciertos aparatos de rectificación. Y, por último, está marcado por ese secreto común y singular que es la etiología general y universal de las peores singularidades. La genealogía del individuo anormal. (p.65-66)

### **Biopoder y anatomopolítica en las acciones del control.**

Con el interés de problematizar los efectos del poder en la configuración de la subjetividad del pedofilo, fue necesario transitar por la categoría de biopolítica, según lo plantea Foucault (1977) como el cruce de dos polos, vida y política, la cual tiene la magnitud para conservar la vida por medio de la administración de los cuerpos que son sujetos de control de la población. Es así, como la biopolítica es vertiente social entrelazada a las técnicas disciplinarias del poder y el control demográfico, de esta manera, los mecanismos de control se imponen por medio de la cárcel, el hospital, entre otros, los cuales son instituciones que reproducen una forma de normalización del sujeto y los cuerpos, de igual manera indica que:



Escuelas, colegios, cuarteles, talleres; aparecieron también, en el campo de las prácticas políticas y las observaciones económicas, de los problemas de natalidad, longevidad, salud pública, vivienda, migración; explosión, pues, de técnicas diversas y numerosas para obtener la sujeción de los cuerpos y el control de las poblaciones. Se inicia así la era de un “bio-poder” (Foucault, 1977, p.169)

Ahora bien, el control que se genera desde el biopoder hacia los sujetos, se añade la dominación por los criminales y enfermos, quienes son aislados corporal y psicológicamente, a la vez que se les expone como anormales, patológicos y delincuenciales, ejerciendo sobre ellos obediencia y demandando castigos a fin de generar regulación de la mente y del cuerpo.

Es de esta manera, que emerge la categoría de *anatomopolítica*, la cual plantea un análisis a la instauración de los procesos de disciplinamiento y de control corporal que ejercía el trabajo capitalista de las fábricas, se visibilizó como el cuerpo se tornó como objeto de poder debido a los procesos de vigilancia y dominación que en él demandaban, según Foucault (1977):

El cuerpo como máquina: su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fortalezas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos, todo ello quedó asegurado por procedimientos de poder característicos de las disciplinas: anatomopolítica del cuerpo. (p.168)

Dentro de este marco ha de considerarse, que el presente trabajo de investigación logra visibilizar como la construcción del pedófilo se ve permeado por las diversas instituciones que han generado tecnologías de control sobre el sujeto, como menciona Foucault (como se citó en Silva y Ocampo, 2018):

El nuevo sistema penal / el conseguido por los grandes códigos políticos de los siglos XVIII y XIX / implicaba una modificación sobre el objeto “crimen”, esto es, aquello sobre

lo que se ejercía la práctica penal. Si bien se seguían juzgando infracciones y delitos establecidos en un código, Foucault sostendrá que se juzgan a la vez pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos de medio o herencia, factores biológicos, neurológicos, en suma: la conducta del individuo. Y no solo serán los jueces los encargados de juzgar, sino toda una serie de saberes. Un ejemplo claro de esta transformación en la práctica penal es manifestado por Foucault en *El poder psiquiátrico*, donde mostrará una serie de procesos que conciernen a la inserción de la psiquiatría en los mecanismos de poder. (p. 68 -69)

Se debe agregar, que el pedófilo se ve sometido al conocimiento científico emanado por la neurología, la psiquiatría, la psicología y las leyes jurídicas, las cuales tienen la potestad de diagnosticar entre un enfermo patologizado o de juzgar y declarar al sujeto criminal. Por ende, como estrategia de control se contempla la rehabilitación en el escenario psiquiátrico que busca el entrenamiento y modelamiento de conductas deseadas socialmente y la de la resocialización en el espacio carcelario, lo cual introduce modelos de comportamiento social que parametrizan de limitadamente al sujeto.

### **El discurso jurídico y biomédico, entre el criminal y el enfermo.**

En aras de poder transitar en los marcos jurídicos y los enunciados de la pedofilia, fue necesario abordar el ordenamiento colombiano, frente lo relacionado en términos de las conductas pedófilas (delitos sexuales con menores de 14 años); por tal razón, partiremos del concepto de norma jurídica, está entendida como una regla de conducta, que nos indica el cómo debemos comportarnos y proceder, así como lo que debemos y podemos obrar a nivel individual y social, en una sola frase es una “regla de conducta social en forma imperativa” (Noguera, R. 2015, p. 419).

Por consiguiente, el ordenamiento jurídico son el conjunto de normas coherentes o armónicas entre sí que forman un sistema unitario, dicho sistema está compuesto por las diferentes fuentes del derecho como es: la jurisprudencia que la conforman las decisiones de los altos tribunales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo superior de la judicatura), la Ley, la cual es “una declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma imperativa en la Constitución Nacional. El carácter general de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar”, (Código Civil, 1873). Los tratados internacionales, los principios generales del derecho y demás.

Por otro lado, se ubicó los discursos biomédicos, los cuales parten de los enunciados del cuerpo como una máquina en movimiento, pues Kottow y Bustos (como fueron citados en Mueña 2007) indican que la enfermedad se hace avería, desarreglo, obstrucción, siempre una negatividad con respecto a las exigencias del funcionamiento de la máquina humana, la visión mecanicista convirtiéndose en la piedra angular del nuevo conocimiento médico.

Cabe destacar, que el objetivo de lo biomédico es profundizar en el conocimiento de los mecanismos moleculares, bioquímicos, genéticos y epidemiológicos de las enfermedades y problemas de salud, y establecer las estrategias para su prevención y tratamiento como lo enuncia Baeta (2015):

Es encargada de integrar los datos de laboratorio y los descubrimientos de la anatomía patológica, se crea una estructura para examinar, clasificar y tratar las enfermedades. Desde esta orientación, básicamente patológica, se define la salud como ausencia de enfermedad, dividiéndolos entre sanos y enfermos, siendo enfermedad aquello que el médico pueda reconocer, demostrar y clasificar. (p.82)

Este modelo ha constituido la base conceptual de la medicina moderna, donde con frecuencia el paciente es visto como ser humano y la salud como un funcionamiento mecánico.

### **La socialización política y el desarrollo social.**

Para nuestra investigación fue fundamental abordar los enunciados de la *Socialización Política*, está abordada desde Pereira (cómo fue citada en Saldarriaga, 2015) la cual es el proceso donde los individuos se aproximan e incorporan a la vida pública en un curso de aprendizaje, donde se construyen e interiorizan las valoraciones, preferencias, opiniones y simbologías propias; procedimiento que comienza desde temprana edad, como parte del amplio tránsito en el que los individuos aprenden y modifican los contenidos que se han instaurado por un legado de sus antecesores.

Es importante resaltar que también la socialización política es comprendida como el medio por el cual los individuos se hacen sujetos capaces de entender su verdad, cuestionarla, y/o transformarla cuando no se está de acuerdo con su entorno, donde se posibilitan acciones en busca de la dignificación del “ser” humano, construyendo identidad social que se fundamenta en las experiencias y realidades constantes. (Loaiza, Ospina y Ramírez, 2015)

En este sentido, entender la construcción del sujeto, es también comprender lo que a nivel social se teje a partir de experiencias individuales, colectivas y las significaciones que esto transmite a nivel personal y social como lo definían Berger y Luckmann (citado por Martínez, 2014) “La vida cotidiana está llena de sucesos (procesos sociales) que es lo objetivo... las interpretaciones de dichos sucesos son lo subjetivo”.

Lo dicho hasta aquí, expone como la socialización política problematizada desde la pedofilia, es analizada desde el esquema de lo privado (individual) y lo público (colectivo), el cuestionamiento de la realidad social objetivo y subjetivo, en la organización del sujeto, las pautas, lo valido, lo permitido, lo prohibido, lo moral y lo ético y sus intencionalidades que condicionan al sujeto.

En esta línea de ideas, vemos como el planteamiento del desarrollo social es entendido como “una condición social dentro de un país, en la cual se deben garantizar las necesidades auténticas de su población” (Reyes, 2001) así como generar una serie acciones, públicas y privadas, que promuevan oportunidades para los individuos y de esta manera se desarrollen sus capacidades. Por ende, analizar los discursos de la pedofilia desde los dispositivos biomédicos y jurídicos permitirá problematizar los efectos de las políticas públicas, las acciones en la garantía de sus derechos como ciudadanos que demandan y desempeñan capacidades humanas en el marco de la socialización política.

### **El niño en la garantía de sus derechos.**

Para este marco referencial, fue sumamente importante resaltar y promover el papel fundamental del niño como un sujeto activo de sus derechos, adicional exponer la corresponsabilidad que deben tener los diferentes actores en la protección integral y la garantía del desarrollo armónico de la niñez, teniendo en cuenta el contexto de violencia y consumo desaforado del mercado de la prostitución, pornografía y trata de personas de esta era globalizada en la cual los niños se ven implicados.

Ahora bien, en Colombia son titulares de derechos las personas entre los 0 a los 12 años, así como llámese infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber (Código Civil, 1873). De esta manera, es importante reconocer que la categoría de niño o niña es polisémica, ya que responde a una serie de variables, biológicas, culturales, etarias, teniendo en cuenta que su significado, se asocia a procesos de maduración respecto una fase de la vida, una etapa del ser humano como ciclo vital y unas significaciones como lectura social.

Por ende, poner un marco de análisis de los efectos de las relaciones sexuales entre adulto y niños, es problematizar las legislaciones a nivel estatal como internacional, las cuales van orientadas al cumplimiento de los objetivos del milenio en términos de la niñez, de esta manera en Colombia se expone que “los niños y niñas serán protegidos de todo abuso sexual, donde la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger”. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Así mismo, la Ley 1098 del 2006, indica en el Capítulo II *Derechos y Libertades* en el Art 18°. Que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal, ratificando que debe existir protección integral de toda acción o conducta que cause daño sexual. Así mismo en el Art 20. *Derecho a la Protección*, expone que los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006). De esta manera se evidencia como en Colombia en su sistema normativo se promueve la garantía y la protección de los niños y niñas.

Ahora bien, Colombia en materia penal protege los bienes jurídicamente tutelados de los niños, las niñas y los adolescentes frente la libertad sexual y la honra, ratificado por medio de la Ley 12 de 1991, donde se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el Art. 34. Expone que “los Estados se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales” (Convención sobre los derechos del niño, 1991).

En suma, la niñez debe ser protegida ante cualquier acción que ponga en riesgo su desarrollo físico y psicológico, no obstante, este trabajo pone en relieve la violencia sexual como

un acto cotidiano que se minimiza a la marginalidad y el silencio, dado que se excluyen a los actores implicados y reproduce lecturas que pueden generar una mayor producción de violencia desde la clandestinidad. Por ende, nuestra ruta teórica posibilitó el acercamiento al objeto de estudio, por lo tanto, dio vía para continuar con el proceso metodológico, que permitió analizar los discursos biomédicos y jurídicos frente a la subjetividad de la pedofilia.

### **La caja de herramienta metodológica, ruta para el análisis de los discursos biomédicos y jurídicos de la pedofilia en Colombia.**

La presente investigación se sustentó dentro de un proceso metodológico de corte Foucaultiano, este no se limitó a un conjunto de estrategias procedimentales de paso a paso para un fin, sino por el contrario como lo menciona el mismo Foucault “una caja de herramientas” puesto que confluyeron, articularon y entretejieron diferentes elementos que se establecieron como instrumentos conceptuales portadores de significados, permitiendo visibilizar de manera analítica y crítica las relaciones de saber, poder y subjetividad, dicho ejercicio fuera de los prejuicios instaurados como verdades y que posibilitaron decantar los regímenes de verdad que se presentan en los discursos biomédicos y jurídicos, que configuran la subjetividad del pedófilo en Colombia.

Por lo anterior, como primer elemento se abordó el **discurso**, el cual se establece como potencia más allá de la semántica, la pragmática, la sintaxis y elementos gramaticales al interior y exterior de lo que se manifiesta o no se manifiesta, así los discurso biomédicos y jurídicos que enmarcan la pedofilia a partir de áreas del conocimiento como la psiquiatría, psicología, la neurología y el derecho, son “detonadores y sustentadores de relaciones de poder capaces de producir subjetividades” (Martínez , 2014, p.74)”

Ahora bien, visibilizar los discursos que se entretajan entorno a la pedofilia en Colombia, es poder analizar ese cuerpo empírico que ha sido constituido como elemento de verdad gracias al estatus que estos han adquirido por el conocimiento científico, a lo anterior Foucault lo denomino como el **enunciado**, ya que, “El enunciado se distingue de la frase y de la proposición porque no apela a una fundamentación esencial sobre el desarrollo del lenguaje sino al modo como una variable histórica permite “decir lo decible”( Martínez, 2014, p.86). De esta manera, los enunciados biomédicos y jurídicos fueron decantados para analizar las intenciones de lo que se quieren decir, ver, objetivar, organizar, sancionar, controlar, orientar y adiestrar frente los comportamientos, conductas y pensamientos de los individuos que se inscriben bajo la sombra del sujeto pedófilo.

Cabe resaltar que, para la ubicación de dichos enunciados de la pedofilia en Colombia en el marco biomédico y jurídico, se adoptó una actitud anti tradicional, con el fin de no caer en el sesgo del rol del historiador quien ha planteado un horizonte cronológico – lineal, donde todo está dado por verdades absolutas, sino, por el contrario, el enunciado como elemento discontinuo del **acontecimiento** teniendo en cuenta que:

No es solamente hacer visibles X cosas, sino ubicar unas problematizaciones, unas preguntas, mostrando cómo los discursos cambian una determinada cosa y se empieza a decir y a señalar las distancias entre las rupturas y al mismo tiempo mostrar el límite hasta donde se llega en términos históricos. En últimas, la pregunta es por el sujeto y la verdad, como lo señala Foucault. (Martínez, 2015, p.78)

De esta manera, la pedofilia en el plano de las discontinuidades, permitieron ver las interconexiones del presente con el pasado y sus efectos.



En ese sentido, fue de vital importancia el ejercicio de **eventualizar**, teniendo en cuenta que “no es únicamente inventarse un acontecimiento, es mostrar cómo en un momento histórico un determinado enunciado se entendió en sus discursos y sus prácticas, cómo este cambio en sus límites históricos es establecer la transformación de los saberes”. (Martínez, 2015, p.78). De esta forma, los diferentes sucesos sociales presentados frente relaciones sexuales entre adultos y niños en diferentes momentos históricos en Colombia, permitió dar una lectura a nivel biomédico y jurídico en la configuración del discurso del pedófilo.

Se debe agregar que se implementó un elemento fundamental en los procesos de análisis que fue **Ficcionalizar**, ya que este

Es salirse del esquema epistemológico de la razón moderna, de los límites epistemológicos que se han creado. Se trata de una verdad que se enfrenta, o que se usa, para construir otras verdades, entonces el procedimiento de ficcionalización es establecer las interdependencias, rechazos, transformaciones y repeticiones; por eso no se trata tampoco de una abstracción sino del análisis de un cuerpo empírico de eventos y fechas específicas. (Martínez, 2015, p.80)

Por tal razón, la pedofilia fuera del concepto de lo patológico, anormal y defectuoso permitió dar un resultado de las relaciones de saber - poder en las que se inscribe el conocimiento científico.

Hay que mencionar que, nuestro trabajo desarrolló un ejercicio arqueológico y genealógico, donde reunió, articuló y entretejió todos los elementos ya mencionados, debido a que:

La arqueología se ocupa de realizar una historia de la producción de enunciados y de regímenes de verdad; mientras la genealogía indaga acerca de los efectos reglados del poder que inducen tal régimen, los dispositivos que soportan los sujetos que producen a través de la implementación de estas técnicas. (Martínez, 2014, p.77)

Así bien, la presente investigación desarrolló una búsqueda del archivo (leyes, decretos, códigos y demás a nivel jurídico) sumado a la construcción científica del conocimiento biomédico que ha conceptualizado todo lo correspondiente con la pedofilia como trastorno de las conductas disruptivas sexuales, así la arqueología entendida como:

(...) Una disciplina que analiza los archivos. ¿Y qué es un archivo? Es la recopilación audiovisual de una época, lo visible y lo enunciable. Desde entonces, una época, o lo que ahora podemos llamar una << formación histórica, se definirá a través de lo visible y de lo denunciado. Una época se define por lo que se ve y por lo que se enuncia. Lo que llamaremos una <<formación histórica>> - Foucault dice a veces una << positividad >> - es el entrecruzamiento de dos formas estables en una época, lo visto y lo dicho, lo visible y lo enunciable. (Deleuze, 1985, p.36)

Se debe agregar, que se expuso el análisis de esos discursos biomédicos y jurídicos y sus efectos en el marco del saber, poder y subjetividad.

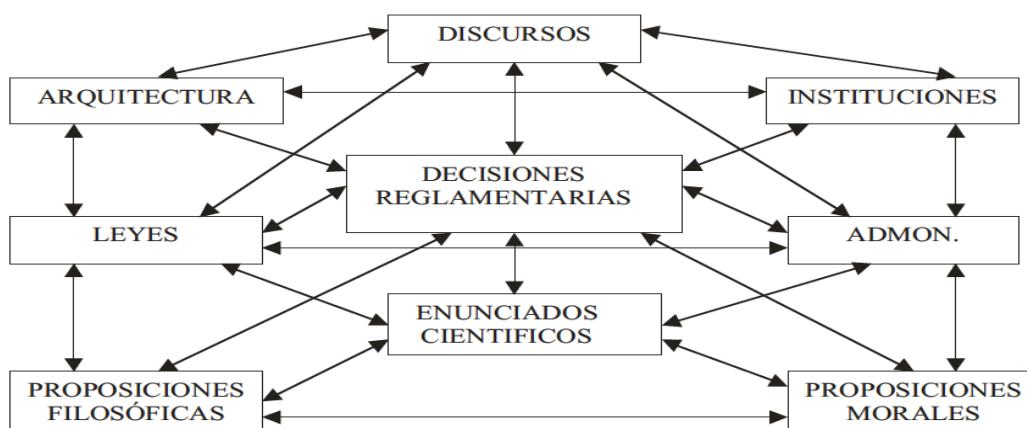
Desde una perspectiva genealógica, surge el papel del dispositivo como su objeto de descripción y el acercamiento a toda una tipología de dispositivos carcelarios, disciplinarios, de saber, poder, verdad, subjetividad, sexualidad, entre otros. En estos mecanismos circulan relaciones de poder, se establecen formas de organización de los sujetos en términos económicos, se constituyen determinadas subjetividades, y se da

paso, a lo que según la anatomopolítica, permitiría al sujeto volverse más productivo o doblegar su voluntad. Desde esta perspectiva se diferencian de la episteme, que se ubica como un dispositivo netamente discursivo. (Martínez, 2013, p.90)

Así pues, la metodología que se utilizó en el análisis de la presente investigación fue el *Dispositivo*, teniendo en cuenta que este se ha construido bajo una perspectiva postestructuralista, que según Deleuze (como fue citado Fanlo, 2011)

Es una especie de ovillo o madeja, un conjunto multilineal. Está compuesto de líneas de diferente naturaleza y esas líneas del dispositivo no abarcan ni rodean sistemas cada uno de los cuales sería homogéneo por su cuenta (el objeto, el sujeto, el lenguaje), sino que siguen direcciones diferentes, forman procesos siempre en desequilibrio y esas líneas tanto se acercan unas a otras como se alejan unas de otras.

En vista de lo anterior y tomando la definición de Foucault (1984) y la representación de Moro (2003, p,39), se plasma de forma gráfica la descripción del dispositivo.



*Descripción de un dispositivo.*

Según Moro, el dispositivo se constituye a partir de las siguientes funciones: la primera es que se establece como una red que articula los diferentes elementos que la componen, segundo permite visibilizar el tipo de relación que genera entre los diferentes elementos, sus posiciones y funciones, y por último pone de relieve las estrategias de relaciones de fuerzas que se constituye como un tipo de saber (Moro, 2003).

Hay que mencionar, que Martínez (2014) refiere que el dispositivo como herramienta metodológica, permite el análisis de un conjunto multilineal de elementos de diferente naturaleza, por ende, elabora una serie de preguntas que posibilitan abordar las líneas que derivan de las relaciones de saber, poder y subjetividad, estas se describen a continuación:

**Líneas de visibilidad:** esta tiene la intención de describir lo visible, por lo cual se pregunta *¿qué se ve?, ¿qué se deja de ver?, ¿qué se hace invisible?*

**Línea de enunciación:** esta se inscribe bajo una postura de análisis de la producción de enunciados, por ende, se pregunta *¿Sobre qué se habla?, ¿qué enuncia, ¿qué puede ser dicho?, ¿qué no se dice?*

**Líneas de fuerza:** esta línea regula el tipo de relaciones que emerge en el dispositivo, por lo cual se pregunta por el poder *¿Cómo se presenta el poder?, ¿cómo se dirigen las acciones?, ¿quiénes son dirigidos?, ¿qué normas aparecen implícitas o explícitas?, ¿quiénes adoptan el poder?, ¿cuáles son las luchas?*

**Líneas de subjetivación:** está reflexiona y problematiza las acciones por las cuales el sujeto se objetiviza, por ende, se pregunta *¿Cuáles son los discursos que configuran los sujetos (que dirigen conductas y acciones) ?, ¿qué tipo de sujeto es configurado?, ¿qué tipo de sujeto se construye mediante los diversos discursos?*

**Línea de fuga, fractura, fisura:** esta se enmarca en las acciones de resistencia ante el ejercicio del poder, por ende, la línea se pregunta *¿Qué alternativas le quedan al sujeto,*

*diferentes a las instituidas?, ¿cómo pensar en los cambios de poder? ¿cómo quebrar las prácticas de subjetivación?, ¿cómo liberarnos de los discursos que rigen la subjetividad?*

Por otra parte, Deleuze (como fue citado en García, 2011) y retomando los elementos de Foucault en el uso de la categoría del dispositivo, lo expone como herramienta metodológica, una máquina para hacer ver y hacer hablar, que funciona al ser unida con determinados regímenes históricos de enunciación y visibilidad. Estos regímenes distribuyen lo visible y lo invisible, lo enunciable y lo no enunciable al hacer nacer o desaparecer el objeto que, de tal forma, no existe fuera de ellos, es decir, verdades impuestas por los efectos del saber- poder.

Sin embargo, para Agamben (como fue referido en García, 2011), el dispositivo no es otra cosa que un mecanismo que produce distintas posiciones de sujetos precisamente por esa disposición en la red, la cual genera múltiples procesos de subjetivación, mediante la relación de sujeto y dispositivo, ya que estos existen solo en la medida en que subjetivan y no hay proceso de subjetivación sin que sus efectos produzcan una identidad y, a la vez una sujeción a un poder externo, de modo que cada vez que un individuo “asume” una identidad también queda subyugado.

De esta manera, la presente investigación se sustentó bajo una metodología de análisis del dispositivo, en el cual Martínez (2014) define y emplea:

Como elemento metodológico básico del análisis filosófico de Michel Foucault respecto a las prácticas discursivas, las que se entienden como conjuntos de enunciados que provienen de un mismo sistema de formación, que se articula históricamente en saberes y que se validan desde un régimen reglado sostenido por relaciones de poder. (p, 86)

Por consiguiente, nuestro instrumento metodológico se sustentó en una matriz de análisis como lo planteó Martínez, esta permitió entrelazar las líneas de dispositivo por medio de las

preguntas ya expuestas en el apartado anterior, donde a su vez cuestionó y problematizó las relaciones de saber, poder y subjetividad en los cuales se inscriben los discursos de la pedofilia.

Enunciado	Regularidad discursiva	Signo/ símbolo
1. Visibilización	¿Qué se ve?	
2. Enunciación	¿Qué enuncia?	
3. Fuerza	¿Cómo se dirigen las acciones y normas?	
4. Subjetivación	¿Cuáles son los discursos que configuran los sujetos (que dirigen conductas y acciones)?	
5. Fuga, fractura, fisura	¿Qué alternativas le quedan al sujeto, diferentes a las instituidas?	
Cartografía dispositiva		

Es así, como el instrumento permitió identificar las regularidades que se encuentran inmersas en los discursos y que conforman la estructura de la cartografía de la pedofilia en Colombia, dicho ejercicio entrelazado con el diagrama de Moro, dando la posibilidad de visibilizar las posiciones, conexiones y enlaces entre los diferentes elementos del archivo, la fuente de estudio, los discursos biomédicos y jurídicos, los cuales son:

- **DSM-5.** También denominado “biblia de la psiquiatría”, documento que es un manual estandarizado que clasifica y emite criterios específicos para diagnosticar trastornos mentales a nivel mundial, elaborado por profesionales de la salud como neurólogos, médicos, psiquiatras y psicólogos (DSM-5, 2014).
- **Política Pública de salud mental.** Legislación pública del país que reglamenta el derecho a la salud mental, liderado por el ministerio de salud y la protección social (Ley 1616, 2013).
- **Guía de atención CIE-10.** Instrumento europeo de clasificación y codificación donde se describen signos de las enfermedades, por lo cual se retoma la investigación Parafilias: una revisión comparativa desde el DSM-5 y la CIE-10 (Sánchez, N. López, R. y Domínguez, A. 2018).
- **Documental en las manos de Dios recordamos su oscura historia.** Material audiovisual emitido por el canal RCN, donde se estudia el comportamiento de un pedófilo desde áreas como perfiladores forenses del FBI, investigadores de la Fiscalía, psicólogos, psiquiatras, médicos forenses y expertos en leyes, paralelo de las declaraciones y comentarios de expertos internacionales que ha enmarcado un estudio contundente sobre la pedofilia en Colombia (Prieto, G, 2012).
- **Código 1837.** Primer reglamento jurídico penal que se emplea en Colombia para el establecimiento de procedimientos y formas de ejecución en materia de delitos (Bernate, F. Sintura, F. 2019).
- **LEY 100.** Reglamento jurídico que deroga la Ley 1837, con mayor avance en materia penal, donde por primera vez se ubican los delitos sexuales dentro del código penal (Ley 100, 1980).

- **LEY 360.** Modificación al título XI "la libertad y el pudor sexual" por el de "Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana", normatividad que tiene avances en la dignificación de las víctimas, así como la conformación de equipos especializados para investigación y atención, sumado al endurecimiento de las penas (Ley 360, 1997).
- **LEY 599.** Normatividad que deroga la Ley 100 código penal, respecto a los delitos sexuales, en este capítulo son ubicados en el capítulo IV y denominados "Delitos contra la Libertad, integridad y Formación Sexual" está contemplando penas por acceso carnal violento, entre los 20 a 40 años (Ley 599, 2000).
- **Ley 2098.** Proyecto de ley Gilma Jiménez que busca reglamentar la prisión perpetua revisable, se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones (Ley 2098, 2021).

### **El análisis de los discursos biomédicos y jurídicos, de las líneas y sus regímenes de verdad**

Para el presente apartado se exponen los resultados del proceso de análisis de las líneas que postula Deleuze, en torno al dispositivo que opera en los discursos biomédicos y jurídicos en la configuración del sujeto pedófilo en Colombia entre los años 1980 al 2020.

#### **Línea de visibilización: De la norma a la práctica**

*"No hay que describir la sexualidad como un impulso reacio, extraño por naturaleza e indócil por necesidad a un poder que, por su lado, se encarniza en someterla y a menudo fracasa en su intento de dominarla por completo"*

Michel Foucault (1999)



Bajo el lema de construir equidad en el país a nivel individual, familiar y colectivo, en Colombia se dicta la Política Nacional de Salud Mental, la cual visibiliza un enfoque que comprende.

El reconocimiento de los sujetos como titulares de derechos. Reconoce el desarrollo de capacidades en las personas, familias y comunidades para el alcance de su bienestar físico, mental y social, ampliando sus libertades y posibilidades de elección para vivir una vida plena de sentido, según el momento de curso de vida en el que se encuentran, las características y condiciones poblacionales que los identifica, y los territorios específicos que habitan y construyen subjetivamente. Así, “los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una misma visión y un mismo objetivo: garantizar, para todo ser humano, libertad, bienestar y dignidad” (Ley 1616, 2013, p. 21).

Con mencionada normatividad, se expone la salud mental como un derecho fundamental para toda la población del país, potenciando la dignidad y la atención integral y diferencial que esta requiere en los seres humanos, con esta política se empieza a visibilizar algunos trastornos específicos, como es la epilepsia a partir de la Ley de 1414 del 2010, donde es incluida en el campo de la salud mental como una atención primaria (Ley 1616, 2013). Adicionalmente, en el 2015 se implementó la encuesta Nacional de salud mental a fin de identificar los trastornos predominantes que padecen los colombianos y definió el problema mental como.

El malestar y las dificultades en la interacción con los otros, que se generan por la vivencia de eventos estresantes y no son tan graves como un trastorno mental. En esta categoría se encuentran las consecuencias psicológicas de las experiencias traumáticas y las reacciones emocionales ante las pérdidas significativas tales como, síntomas depresivos y/o ansiosos, consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, problemas de

aprendizaje, problemas de comunicación, dificultades de socialización, conductas de riesgo alimentario (no comer aunque se tenga hambre, malestar con el acto de comer, atracones, vómito después de comer) y alteraciones en el sueño, entre otros. (Ley 1616, 2013, p. 8).

En este sentido, la política visibiliza la evidente exclusión de los trastornos minoritarios que en Colombia se presentan, dada su nula especificación dentro de la normatividad, lo cual genera una lectura ambigua que apela contra sus objetivos de una atención bajo el derecho de todos y todas, es de resaltar que la política se fundamenta en conceptos específicos del DSM-5 para definir el trastorno mental, es decir, toman discursos psiquiátricos y médicos para abordar dichas enfermedades, sin embargo se podría llegar a discutir que los demás trastornos mentales, que no se encuentra nombrados en la Política Pública de Salud Mental no requieren la misma atención, si ubicamos como ejemplo la pedofilia, esta es asumida desde la psiquiatría bajo el criterio DSM.

Un trastorno de por vida, sin embargo, el trastorno de pedofilia incluye necesariamente otros elementos que pueden cambiar durante el tiempo con o sin tratamiento, generando deterioro psicosocial, tendencia a motivarse sexualmente con niños y niñas o ambas. Por tanto, el curso del trastorno de pedofilia puede fluctuar, aumentar o disminuir con la edad, los adultos con trastorno de pedofilia pueden referir que ya eran conscientes de ella desde el inicio. (DSM-5, 2014, p. 699).

En este sentido, el discurso biomédico desde el DSM-5 expone la gravedad del trastorno tanto para la persona que lo padece, como para las víctimas, la pedofilia en Colombia no es visualizada como una enfermedad, al no estar incluida en los trastornos de atención primaria del país, en el cual se reproduce esta conducta desde la marginalidad.

Es importante destacar que en Colombia a nivel psiquiátrico se emplean manuales como DSM-5 y el CIE-10 para el diagnóstico de pacientes con pedofilia, donde encontramos criterios respecto los trastornos ya que se ubica en las parafilias, de esta manera la guía *Parafilias: una revisión comparativa desde el DSM-5 y la CIE-10* permite identificar.

Los trastornos parafilicos, son considerados delitos sexuales, como el exhibicionismo, el frotteurismo, el voyeurismo o la pedofilia. Otros, como las conductas masoquistas o sádicas, están en la frontera de la legalidad, no siendo punibles si existe consentimiento de las personas adultas involucradas en dichas prácticas sexuales. (Sánchez, López, y Domínguez, 2018, p. 40).

En vista de lo mencionado, se observa el incierto discurso de la pedofilia en el marco de la salud mental, si esta pertenece a una patología propia de los trastornos de las conductas disruptivas de la sexualidad, o por el contrario vista solo como un delito, donde el sujeto queda inmerso al discurso del saber poder desde el cual se analice, siendo el psiquiatra o el juez quien determine su futuro.

En este orden de ideas, la pedofilia en el discurso jurídico es contemplada como un delito, donde ha sido abordada por medio de normatividades punitivas y leyes, desde el Código Penal de los Estados Unidos de Colombia, el cual surge en un contexto del régimen federal, luego derogado por el modelo centralista, se observa que los delitos sexuales en contra de menores de 12 años son expuestos desde la corrupción, el constreñimiento y el castramiento (Ley 112, 1873).

Posterior, el Código Penal es modificado por la Ley 100, normatividad que presenta mayor consistencia, ya que contempla unas orientaciones rectoras puntuales referente a la aplicación de esta en torno a los delincuentes, por primera vez se identifica el trastorno mental como un

elemento clave en los sujetos inimputables, dado que indica unas medidas diferenciales, no obstante se evidencia una distancia entre el trastorno mental y los delitos sexuales, teniendo en cuenta que en la mencionada ley se tipifican por primera vez en el *Título XI. Los Delitos Contra la Libertad y el Pudor Sexual* (Ley 100, 1980).

Luego de la Ley 100, se genera una modificación al título XI del código penal por la Ley 360, referente a los delitos contra la libertad y el pudor sexual, título que es re nombrado por el de los *"Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana"*, dicha normatividad se fundamenta en un discurso más específico respecto a las categorías: los actos abusivos con menores de 14 años, las instituciones y profesionales garantes en la atención de víctimas y sus derechos en el proceso de reparación, así como el endurecimiento de la norma (Ley 360, 1997).

Transcurrido el tiempo el código penal fue derogado por la Ley 599, en donde se consagran artículos orientados a la dignidad humana, la categoría de trastorno mental es mucho más clara, identificándose como ausencia de responsabilidad e inimputabilidad, permitiendo observar las acciones respecto al tratamiento clínico que requiera cada condenado. Referente a los delitos sexuales, en el código se ubica en el título IV, nombrándolos *"Delitos Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual"* (Ley 599, 2000). Las penas cada vez son más extensas en tiempo.

Es de resaltar que, aunque el código no ha sido derogado, se han reglamentado leyes alrededor del castigo por delitos sexuales con menores de edad, como la Ley 2098 Gilma Jiménez, esta busca aprobar la prisión perpetua para los casos de delitos en contra de menores de 18 años, homicidio y de delitos en contra de la integridad, formación y libertad sexual (Ley 2098, 2021).

Es así como los discursos son agenciadores desde lo que muestran, como lo indica Deleuze (1985):

Las visibilidades no son cosas entre las demás cosas, y las visiones, las evidencias, no son acciones entre las otras, sino que son las condiciones bajo las cual surgen toda acción, toda pasión, etc. Todo lo que se hace en una época sólo puede hacerse si sale a la luz, el hacer y el padecer de una época supone su régimen de luz. (p. 26)

Desde estas perspectiva, la línea de visibilización permite evidenciar las distancias y entrecruzamiento de los discursos biomédicos y jurídicos, los cuales presenta al sujeto pedófilo en la inexistencia de una sociedad con altos problemas a nivel de salud mental, donde las acciones de violencia sexual se da desde la clandestinidad, este sujeto es visto como un ser incorregible, donde la medida de atención es la reclusión del cuerpo para el control de los impulsos de su sexualidad desviada, esta construcción se ve reflejada en el evento popular en Colombia, el caso de la Bestia o el Monstruo de Génova, el hombre que aterrorizo al país por la violación y asesinato de más de 172 niños, violador, asesino, psicópata, actualmente preso en la cárcel de máxima seguridad de Valledupar. (Prieto, G, 2012).

**Línea de enunciación: De lo que se dice a lo que se hace...**

*“Psiquiatrización del placer perverso: el instinto sexual fue aislado como instinto biológico y psíquico autónomo; se hizo análisis de todas las formas de anomalías que pueden afectarlo; se le presento un papel de normalización y patologización de la conducta entera”*

Michel Foucault (1977)

En los diversos documentos que dan soporte al análisis de la actual investigación, se pone de relieve los enunciados que presentan mayor regularidad en el discurso del pedófilo, este ha sido fundamental para la configuración del mismo como una persona enferma mental, con

repugnancia ante la sociedad, ya que desde la psiquiatría con el DSM-5 se exponen características específicas de los pedófilos.

El uso frecuente de pornografía en la que aparezcan niños prepúberes, siendo un indicador útil para el diagnóstico del trastorno de pedófilo. Prevalencia en la población masculina. Los adultos con trastorno de pedofilia pueden referir que ya eran conscientes de su interés sexual por los niños antes de que se iniciaran sus comportamientos sexuales en relación con ellos o de auto identificarse como pedófilos. Intereses distintos a los enmarcados bajo los términos “normales” de la sexualidad. (DSM-5, 2014, p. 698).

Por ende, el pedófilo desde lo comportamental y a partir de una generalización de las conductas, frecuentemente es determinado como aparece en la guía *Parafilias: una revisión comparativa desde el DSM-5 y la CIE-10*, que emite una serie de características.

El conjunto de agresores sexuales es muy amplio y heterogéneo, y también lo es el de pedófilos, existiendo diferentes subtipos. Se puede distinguir a los pacientes que son atraídos por niños pre-púberes (pedófilos en sentido estricto) de aquellos que son atraídos por post-púberes (llamados también hebéfilos). También pueden ser menores pertenecientes a la familia o extraños, víctimas femeninas o masculinas. Además, podemos observar un grupo que abusa de menores por otro tipo de razones como el poder, el control, o el sentido de derecho sobre el menor (Sánchez, López, y Domínguez, 2018, p. 44).

Vale la pena destacar que los diversos discursos biomédicos que se constituyen ante la pedofilia tienen que ver con los trastornos mentales, una problemática que no se ha sabido tratar, el trastorno mental como lo define la Política Pública es “un síndrome caracterizado por una

alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento del individuo que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental” (Ley 1616, 2013, p.8). Se entiende así, que los problemas mentales se diferencian en la severidad de la sintomatología y el grado de la disfuncionalidad psicosocial que originan.

De esta manera, cabe cuestionarnos si los diversos entes de la salud realizan las acciones pertinentes para tratar dicho trastorno, pues en el discurso biomédico (políticas de salud) no se refiere su tratamiento y adicional no tienen en cuenta el reconocer la sexualidad como un elemento fundamental en el ser humano, que está desde el nacimiento hasta la muerte, aquello que no se limita, que es biológico, que es instintivo, que desinhibe el comportamiento racional y que aporta al desarrollo de las personas.

Sin embargo, ante los discursos biomédicos se contraponen los discursos jurídicos quienes promueven otra mirada del pedófilo, emitiendo enunciados desde el castigo y el aislamiento de los cuerpos de los delincuentes, configurándose como agresores sexuales de menores de 14 años que deben estar encerrados.

Es así, que el Código 1873 los expone desde los “delitos y culpas contra la sociedad doméstica” donde el agresor de menores desarrollará acciones orientadas a la “corrupción de jóvenes” (ofrecimientos, consejos, engaños o seducción). Sumado, a comportamientos de violencia como el “castramiento” en el cual se utilice de cualquier modo los órganos de niños o niñas, y el “estupro” este delito que consiste en tener una relación sexual con una persona menor de edad, valiéndose del engaño o de la superioridad que se tiene sobre ella. (Ley 112, 1873).

Ahora bien, con la modificación del código penal por la Ley 100, se generó una ambigüedad en los enunciados, la dualidad entre delincuentes y delincuentes con trastornos

mentales, estos últimos considerados sujetos con incapacidades de asumir su responsabilidad frente a los crímenes.

inimputabilidad, en el momento de ejecutar un hecho el implicado no tuviera la capacidad de comprender su ilicitud por inmadurez psicológica o trastorno mental, cuando el trastorno es preordenado mental responderá por el dolo o culpa en que se hallare respecto del hecho punible, no obstante se darán una medidas aplicables frente el trastorno mental, si la inimputabilidad proviene exclusivamente de trastorno mental transitorio no habrá lugar a la imposición de medidas de seguridad, cuando el agente no quedare con perturbaciones mentales, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que hubiere lugar. (Ley 100, 1980)

En este sentido, la Ley 100 configura al pedófilo como un criminal que se inscribe bajo el título “Delitos Contra la Libertad y el Pudor Sexual”, el cual busca castigar los derechos vulnerados de los niños y niñas en materia de violencia sexual, (Ley 100, 1980). No obstante, para dicha época ya se encontraban contradicciones en torno a la licitud de matrimonio entre adultos y niñas.

Es entendido que no se cometen los delitos plasmados en ellos cuando el acceso carnal o los actos sexuales diversos del mismo se tengan con mujer mayor de doce (12) años con la cual se haya contraído previamente matrimonio o se haya conformado con anterioridad una familia por vínculos naturales, según lo previsto en el artículo 42 de la Constitución (Ley 100, 1980).



Es a partir de la Ley 360 de 1997 "Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana", que la norma amplió la configuración del agresor sexual con menor de 14 años, dado que se tipifica en las siguientes conductas:

- De los actos abusivos con menores de 14 años.
- Acceso carnal violento.
- Actos sexuales violentos.

En esta ley se consagra por primera vez quienes son las víctimas e indica como es la ruta de atención institucional la cual debe garantizar la atención de dichas personas, entre esos los niños, de esta manera ubica las Unidades Especializadas de Fiscalía a fin de adelantar las acciones en los proceso por delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana, indicando que profesionales deben integrar estos equipos interdisciplinarios, así como la relevancia de los testimonios de las víctimas y los proceso de peritaje forense, siendo la privación de la libertad la medida correctiva frente estos delincuentes (Ley 360, 1997).

Con respecto a los enunciados de acceso y actos violentos, estos son modificados en la Ley 599 del 2000, tipificados en los delitos "Contra La Libertad, Integridad y Formación Sexuales".

Se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto y violencia, Por violencia: el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización

de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento (Ley 599, 2000).

Para la actual legislación, el delincuente no solo es mencionado a partir de los actos de violencia, si no también por quienes comercializan servicios sexuales de menores de edad como el proxenetismo, trata de menores, prostitución, pornografía, turismo sexual y uso de redes (Ley 599, 2000). Es clave destacar que dentro de los enunciados se indica la inhabilitación de estos sujetos en el campo laboral de la infancia y la adolescencia para el resto de la vida.

En vista de lo anterior, se tramita ante el Congreso de la república la Ley 2098 del 2021, donde se indica

Modifica el Artículo 31 del Código Penal, el cual quedará así el que con una sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones de la ley penal o varias veces la misma disposición quedará sometida a la que establezca la pena más grave según su naturaleza, aumentada hasta en otro tanto, sin que fuere superior a la suma aritmética de las que correspondan a las respectivas conductas punibles debidamente dosificadas cada una de ellas. En los eventos de concurso, la pena privativa de la libertad no podrá exceder de sesenta (60) años, salvo cuando al menos una de las disposiciones de la ley penal infringidas contemple como pena hasta la prisión perpetua revisable, caso en el cual, de ser está la condena impuesta, esta última será la única pena de prisión aplicable, sin perjuicio de las otra penas principales o accesorias que apliquen al caso. (Ley 2098, 2021)

En este punto, se identifica como la línea de enunciación presenta algunas distancias, pero también interconexiones referentes al discurso biomédico y jurídico de la pedofilia, donde en algunos casos se logra evidenciar esas contradicciones de como nombrar al sujeto, ejemplo

de lo anterior es el caso de la Bestia de Génova el más reconocido pedófilo de Colombia, en documental liderado por el periodista Pirry, este sujeto fue enunciado como

Eso es estereotípico consistentemente con él asesino en serie, parte de la personalidad de ellos es que nunca toman responsabilidad por las cosas que ellos hacen y a veces dicen que las razones por las que lo hizo por que odian a las mujeres, porque el diablo les hablo, oyen voces o tuvo un sueño o algo así, en realidad eso es algo que ellos están reportando, es una excusa que ellos dan, y sinceramente si no fuera porque ellos lo hubiera agarrado o arrestado hubiera continuado cometiendo los asesinatos. investigador criminal. (Prieto, 2012, 17:45)

Llama la atención poder observar cómo el discurso biomédico se instaura y es aprobado como elemento fundamental de saber ante las enfermedades mentales, de las cuales se plantean los tratamientos de rehabilitación, pero también lo imperceptible que es la pedofilia en Colombia, el ser humano tiene derecho a la salud y a tratamientos para trastornos mentales, pero estos determinados por criterios peyorativos ante trastornos minoritarios.

De otro lado se encuentra el campo jurídico, el cual enuncia de manera frecuente al pedófilo como un delincuente que es un peligro para la sociedad, por ende, las medidas solo se reducen en las privaciones de los cuerpos de manera perpetua, siendo un acto anticonstitucional, y si por el contrario, no previniendo la violencia sexual, dada su enunciación ambigua tanto en el discurso biomédico como jurídico; para Deleuze (1985):

Todo lo que se piensa en una época supone su régimen de enunciados. Los enunciados no son ideas entre las otras, tampoco simples comunicaciones entre ideas son las

condiciones para el despliegue de toda la red de ideas que se efectúan en una época. (p. 26)

### **Línea de fuerza: desde las acciones de control**

*“Ahora bien, en esas postrimerías del siglo XVIII, y por razones que habrá que determinar, nació una tecnología del sexo enteramente nueva; nueva, pues sin ser de veras independiente de la temática del pecado, escapaba en lo esencial a la institución eclesiástica. Por mediación de la medicina, la pedagogía y la economía, hizo del sexo no sólo un asunto laico, sino un asunto del Estado; aún más: un asunto en el cual todo el cuerpo social, y casi cada uno de sus individuos, era instado a vigilarse”*

Michel Foucault (1999)

Durante el recorrido por los discursos biomédico y jurídico entorno a la pedofilia en Colombia, se ha identificado las ambigüedades, puntos de conexión y distancias que se presentan, así como las tecnologías de control, las cuales se mutan como regímenes de verdad en pro de gobernar a esos sujetos incorregibles.

En el campo de la salud, la pedofilia inicia desde el proceso de diagnóstico de los pacientes, esta se valida a partir de guías de manejo y prácticas clínicas consolidadas en criterios internacionales entre ellos el DSM-5 y CIE-10, los cuales cuentan con protocolos específicos de alta fiabilidad dadas las investigaciones desarrolladas en esta área del conocimiento, donde consagra elementos como: características asociadas que apoyan el diagnóstico, prevalencia, desarrollo y curso, factores de riesgo y pronóstico, aspectos diagnósticos relacionados con el género, marcadores diagnósticos, diagnóstico diferencial y comorbilidad. (Sánchez, López y

Domínguez, 2018). Con lo anterior, un examinador evalúa todos los comportamientos e intereses del sujeto.

Posterior al sujeto ser diagnosticado requiere un tratamiento, para ello la guía de criterio Parafilias: una revisión comparativa desde el DSM-5 y la CIE-10, expone cuales son los tratamientos específicos para las parafilias. En el tratamiento de las parafilias se han llevado a cabo principalmente “intervenciones basadas en los principios de aprendizaje, de manera que su objetivo final consistía en modificar el interés sexual parafilicos del sujeto y sustituirlo por otros, estas intervenciones se denominan reacondicionamientos” (Sánchez, López, y Domínguez, 2018, p. 46).

Entorno al enfoque conductual se encuentran tratamientos como lo indica la guía Parafilias: una revisión comparativa desde el DSM-5 y la CIE-10:

- **Terapia de aversión eléctrica.** El objetivo de esta técnica es que cada vez que el paciente tenga un pensamiento relacionado con sus fantasías desviadas, sufra una descarga eléctrica en su brazo o pierna. Actualmente no están en uso por ser éticamente cuestionables.
- **Terapia de aversión olfativa.** La finalidad de esta terapia es relacionar las fantasías sexuales a evitar con una experiencia olfativa negativa, como el olor a carne podrida, se realiza, normalmente, junto a otras técnicas.
- **Terapia de aversión con uso de amoníaco.** Similar a la aversión olfativa, en este caso se usan sales de amoníaco y su aspiración relacionada con el pensamiento sexual desviado.
- **Sensibilización encubierta.** Esta terapia se basa en forzar una relación entre el pensamiento o fantasía sexual desviada y un pensamiento o resultado desagradable, se

le pide al paciente que imagine una enfermedad tras el pensamiento desviado. Se lleva a cabo, normalmente, junto a otras técnicas (terapia de aversión olfativa, por ejemplo).

- **Saciedad verbal.** Esta técnica consiste en la verbalización repetida de fantasías sexuales desviadas hasta la reducción de la excitación sexual. El sujeto rápidamente termina de verbalizar sus fantasías pasando a otras que no ha llevado a la práctica, disminuyendo su interés y excitación sexual.

Adicional se ubican terapias cognitivo-conductuales (TCC) por medio de test en donde se indaga sobre ¿qué es lo que el paciente busca a través de la práctica de estas parafilias?, ¿qué intereses satisface?, Igualmente, se actúa sobre las “señales de alerta” en relación a sus ciclos de violencia sexual, precursores (pensamientos, situaciones o estados de ánimo detectados como previos al ciclo de abuso del paciente) con el objetivo de evitar recaídas mediante estrategias de evitación y afrontamiento. También se trabajan las competencias sexuales del sujeto, las habilidades sociales y funcionales y la autoestima. Se llevan a cabo programas de manejo de la ira y gestión del enfado, de relajación y actividades que promueven la empatía con la víctima (Sánchez, López, y Domínguez, 2018). Lo anterior con el fin de proponer tratamiento a partir de habilidades y actitudes prosociales desde un enfoque psicosocial.

A nivel biomédico finalmente se ubican los tratamientos farmacológicos y quirúrgicos, los cuales son terapias de corte biológico que se han llevado a cabo en los últimos años con el fin de reducir el riesgo de reincidencia en agresores sexuales, y aunque con resultados eficaces (siempre que se realicen bajo control médico), tienen elevados efectos secundarios. Se trata del tratamiento conocido popularmente como castración química y física, según los estudios la castración física y química reducen el deseo sexual (libido) y el propio rendimiento sexual de algunos comportamientos parafilicos (Sánchez, López, y Domínguez, 2018).

Ahora bien, en Colombia la política de salud mental Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental y la atención integral, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política.

En la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

La Política de Atención Integral en Salud-PAIS, adoptada por la resolución 429 de 2016, tiene como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución (Ley 1616, 2013, p.6)

A diferencia de lo anterior, la pedofilia en los discursos jurídicos se relaciona entorno a los actos sexuales abusivos con menores de 14 años, por ende, las acciones de control se producen por medio del aislamiento de cuerpos desviados y de esta manera producir control social; por consiguiente, los avances en el campo jurídico se diseñan a partir de la rigidez y prolongación de penas en tiempo.

Actualmente el código penal Ley 599 del 2000 ubica dos grandes enunciados encausados al control frente los delitos con menores de edad, el primero de ellos en el capítulo 2, expuesto como *De los Actos Sexuales Abusivos*.

- **Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.** De la Ley 1236 del 2008, quien acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años
- **Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años.** De la Ley 1236 de 2008: El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

Para dicha normatividad se indican circunstancias de agravación punitivas si la víctima fuera un menor de dieciocho (18) años. De otro lado, se presenta el segundo enunciado de control enmarcado en los *Delitos de la Explotación Sexual*.

- **Artículo 213-a. Proxenetismo con menor de edad** Ley 1329 de 2009. El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Artículo 215. Trata de personas** Ley 599 de 2000: El que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Artículo 216. Circunstancias de agravación punitiva.** Ley 1236 de 2008. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta se realice en persona menor de catorce (14) años.



- **Artículo 217. Estímulo a la prostitución de menores.** Ley 1236 de 2008. El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, incurrirá en prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Artículo 218. Pornografía con personas menores de 18 años:** Ley 1336 de 2009. El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.
- **Capítulo iv. De la explotación sexual. Artículo 219. Turismo sexual.** Ley 1336 de 2009. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12).
- **Artículo 219-a. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años.** Ley 1329 de 2009: El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con éstos, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años.

- **Artículo 219-c. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores. condicionalmente** Ley 1918 de 2018. Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Adicional, se presenta la Ley 2098 de 2021 expedida con el fin de reglamentar la prisión perpetua revisable, en casos donde:

La conducta se cometiere en contra de niño, niña o adolescente. Cuando se cometiere uno de los delitos descritos en los Artículos 205, 207 o 210 de este Código, la pena será de 480 a 600 meses de prisión o pena de prisión perpetua revisable, si la víctima fuere un menor de dieciocho (18) años. (Ley 2098, 2021)

Para Foucault (1999):

Dentro de ese reconocimiento y poder que tiene la medicina y el juez para delimitar los crímenes o incapacidades de las personas ante una sociedad, se tiene en cuenta que el criminal y los trastornos son un enemigo de la sociedad, por lo cual se contempla la noción de control o rehabilitación, si bien la institución o prisión u hospital, tiene como principio de una homogeneidad de la reacción social. Esta operación permite introducir o en todo caso, justificar la existencia de una especie de continuo protector a través de todo el cuerpo social, que ira de la instancia medica de curación a la institución penal. (p. 41)

De esta manera, es clave resaltar que para Colombia la pedofilia es una problemática que se encuentra lejos de ser considerada como una enfermedad mental, por ende sus medidas de control se centra solo en el cumplimiento de las normas jurídicas, las cuales a la fecha ya han empezado a identificar la importancia del trabajo clínico que se requiere al interior de las cárceles, dado la frecuente reincidencia en conductas delictivas posterior al cumplimiento de las penas de parte de los sujetos con tendencia pedófilas, sumado se indica que la propuesta de la cadena perpetua revisable como medida de control en los delitos sexuales con niños y niñas es inconstitucional, por lo cual no será la solución encerrar de por vida a un pedófilo para exterminar la violencia sexual.

Un ejemplo de lo anterior es la condena de Garavito, donde los profesionales que analizan el caso indican:

información que nosotros tenemos es que el señor Garavito tiene 172 casos judicializados, 138 ya con fallo condenatorio, eso suma 1.858 años, pero obviamente en Colombia existe un límite para las penas, la juez respectiva está haciendo el análisis sobre la acumulación de penas y dependiendo del estudio que ella haga, el gobierno en eso no intervienen, puede o no aplicarse el principio de favorabilidad, dependiendo del estudio repito, y de ahí pueden resultar 40 o 60 años, sobre eso no quiero opinar. Ministro del interior y de justicia (Prieto, G 2012, 1:23:40)

De esta manera, el ejercicio de la anatomopolítica se desarrollará en las tecnologías de saber poder sobre los cuerpos, está de manera individualizada, donde no solo se controla y gobierna los deseos, como indica Foucault (2005), sino también “pasamos de una tecnología del poder que expulsa, excluye, prohíbe, margina y reprime, a un poder que por fin es positivo, un poder que fabrica, un poder que sabe y se multiplica a partir de sus propios efectos” (p. 55).

**Línea de subjetivación: ¿Qué se está configurando?**

*“Pasamos de una tecnología del poder que expulsa, excluye, prohíbe, margina y reprime, a un poder que es por fin un poder positivo, un poder que fabrica, que observa, un poder que sabe y se multiplica a partir de sus propios efectos.”*

*Michel Foucault (1999)*

La pedofilia en Colombia es un enunciado que se ha ido construyendo a partir de los aportes de los discursos biomédicos y jurídicos, dichos discursos se han constituido en regímenes de verdad, que no solo describe, caracteriza, si no por el contrario configura sujetos, aunque la pedofilia es descrita desde lo biomédico y lo jurídico, esto es ambiguo dado su polisémica manera de interpretar.

Es así como guías e instrumentos de criterios clínicos como el CI10 y el DSM-5, van presentando un tipo de sujeto que se distingue por tener un trastorno de por vida sin cura, con malestar, culpa, vergüenza, frustración sexual intensa y sentimientos de aislamiento, ocasionando problemas psicosociales, involucrando hallazgos relativos con consumo de sustancias psicoactivas, con trastornos depresivos, bipolar y de ansiedad, así como con trastornos de personalidad antisocial y otros trastornos parafilicos. (Sánchez, López y Domínguez, 2018)

De esta manera, el sujeto se va constituyendo como un enfermo bajo criterios psiquiátricos, los cuales siempre se fundamentan en juicios de normalización de la conducta, en relación con estos casos “las conductas sexuales”. Así mismo, se puede identificar en la guía de criterios Parafilias: una revisión comparativa desde el DSM-5 y la CIE-10, que el sujeto inicia con comportamientos parafilicos en la infancia y al comienzo de la adolescencia, momentos clave del

desarrollo de la bioquímica relacionada con los impulsos sexuales (Sánchez, López, y Domínguez, 2018, p. 48).

Ahora bien, desde la Política pública de salud mental en Colombia, se establece una atención a un sujeto que requiere vinculación a “programas de promoción que fortalezcan las habilidades psicosociales individuales y colectivas, la cohesión social y gestión en entornos saludables, resilientes y protectores”. (Ley 1616, 2013, p. 5). De este modo, el discurso de la política no ubica al sujeto pedófilo, si no por el contrario hace una generalización en las diferentes enfermedades y trastornos mentales que se presentan en la sociedad, pues la pedofilia al ser un trastorno minoritario no adquiere la prioridad dentro del sistema de salud, configurando sujetos con pocas posibilidades de ser atendidos y quedando en la marginalidad.

En este sentido, se puede evidenciar como los reglamentos jurídicos permean la configuración del sujeto pedófilo, ya desde el código penal 1873 se exponía un sujeto enmarcado desde los enunciados de corrupción de menores, prácticas de castración y estupro, resaltándolo desde las conductas que violentan la seguridad y vida de los niños y niñas, por ende, las medidas de control se da por medio de la privación de la libertad (arresto y reclusión) en algunos casos el destierro por un tiempo no mayor a diez años. (Ley 112, 1873)

Sin embargo, las leyes cambian y los discursos se complejizan, en la Ley 100, se expone que existe un sujeto enfermo mental, el cual deberá tener un procedimiento particular dependiendo del tipo de trastorno que le diagnostiquen, no obstante el termino es ambiguo y para este momento el delincuente que es condenado por delitos sexuales, no es constituido como un enfermo mental, y si se expone como una persona que ejerce conductas ilícitas como el acceso carnal, prostitución, constreñimiento, trata de personas y la prostitución (Ley 100, 1980)

A diferencia de la Ley 100, la Ley 360 prioriza a las víctimas a quienes por primera vez se les enuncia como un sujeto que demanda derechos, que ha sido vulnerado en su libertad

sexual y dignidad humana, por ende, se operacionaliza las rutas de atención, indicando quienes son los profesionales que deben garantizar su restablecimiento de derecho (Ley 360, 1997).

Pero es en el código penal Ley 599, donde al sujeto pedófilo se le deben aplicar leyes rigurosas, dado su alta dificultad de control en el plano social, ¿quién es el pedófilo? El sujeto delincuente, que transita en varios escenarios, el primero de ellos visibilizado como el autor del delito, sujeto que ejerce crímenes como acceso carnal violento, actos sexuales abusivos y acoso sexual. Siendo un agravante si el sujeto es cercano al niño o la niña, si presenta un parentesco de consanguinidad, afinidad o que encuentre en el niño posibilidad de vulnerabilidad (los asaltadores), donde su patrón de conductas se ejerza desde la relación de poder con sus víctimas, se aplique la sevicia, actos degradantes o control en la comunidad (Ley 599, 2000). Por ende, este sujeto solo se podrá dominar por medio del endurecimiento de las penas y la posibilidad de la cadena perpetua.

No obstante, el código configura otro sujeto, este caracterizado por hacer uso de la violencia sexual como una herramienta de negocio, mercantilizando y generando comercio de niños y niñas, por lo cual los perfiles de este sujeto no están implícitos a ejercer el delito directo de acceso carnal y acto sexual con menores de catorce años, si no por el contrario de generar redes de comercio y poder facilitar el acceso de los niños y niñas a personas con dicha orientación sexual, de esta manera el sujeto ejerce actividades como proxenetismo, trata de menores, prostitución, pornografía, turismo sexual, uso de redes para la comercialización de servicios sexuales de menores y por ende se prohíbe que estas personas puedan acercarse al campo de la infancia (Ley 599, 2000).

Análogamente y como acción de control se interpone la Ley 2098, donde se evidencia una necesidad de implementar la cadena perpetua revisable para minimizar los riesgos sociales con respecto a los sujetos que ejercen delitos de violencia sexual hacia niños y niñas, pero es

importante resaltar que para dicha normatividad el sujeto es enunciado por primera vez como un enfermo, el cual requiere de un tratamiento terapéutico por parte de un equipo interdisciplinario con el fin de revisar si es posible que pueda ser reintegrado en la sociedad, acogíendose a los principios de justicia terapéutica y enfoque restaurativo, donde se evaluara.

la personalidad del condenado, su capacidad de relacionarse con los niños y niñas, tensiones emocionales, madurez psicológica, componentes de agresividad y de respuesta ante su comportamiento, padecimiento de trastornos psiquiátricos y rasgos psicopáticos, capacidad de arrepentimiento y evaluación sobre el riesgo de reincidencia y pronóstico sobre el tipo de patología. (Ley 2098, 2021)

Un ejemplo de lo mencionado en la línea de fuerza es la lectura que se da en la configuración del sujeto pedófilo como Garavito, desde el saber psiquiátrico y judicial.

La personalidad de Luis Alfredo Garavito, es una personalidad patológica, primero es una personalidad narcisista y segundo es un antisocial, lo que se llama un psicópata, entonces en parte el narcisismo le da ese sentido de que él puede ver el mundo de cualquier manera, de que él puede disfrutar del mundo de cualquier manera, que escoge las reglas de la sociedad no le aplican a él y que puede violar a otros, la psicopatía que es parte de su personalidad entonces le permiten hacer esas cosas sin tener el sentido de que ha hecho algo malo, él no tiene conciencia, entonces él puede matar y tres minutos después se puede sentarse a almorzar. (Prieto, 2012, 5:40)

En este sentido Foucault (1988) indicaría:

Esta forma de poder se ejerce sobre la vida cotidiana inmediata que clasifica a los individuos en categorías, los designa por su propia individualidad, los ata por su propia

identidad, les impone una ley de verdad que deben reconocer y que los otros deben reconocer en ellos, Es una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos” (p. 7).

Teniendo presente las diferentes características en las cuales se ha enmarcado el sujeto pedófilo, desde el discurso biomédico y jurídico, es importante resaltar la ambigüedad del enunciado, la nula responsabilidad del Estado ante la prevención de los delitos en la promoción del derecho a la salud y las pocas posibilidades para estos individuos, donde el niño y la niña son los receptores y posibles reproductores de la violencia.

**Línea de fuga, fractura, fisura: Lo que se omite en el discurso.**

*No hay enfermedad intrínseca del instinto, sino más bien una suerte de desequilibrio funcional del conjunto, una especie de mal dispositivo en las estructuras, que hace que el instinto o cierta cantidad de instintos se pongan a funcionar normalmente, según su propio régimen, pero anormalmente en el sentido que ese régimen propio no está controlado por unas instancias que deberían, precisamente, volver a tomarlo a su cargo, situarlos y delimitar su acción.*

*Michel Foucault (1999)*

Hasta este punto hemos realizado un recorrido por las diversas líneas que postula Deleuze, referente al análisis de los discursos biomédicos y jurídicos que operan como dispositivos en relación con la configuración de la subjetividad de la pedofilia en Colombia, donde se evidenció una regularidad de los enunciados que se constituyen como regímenes de verdad, estos son la pedofilia como enfermedad y la pedofilia como criminalidad.



Ahora bien, es clave destacar que dentro de los discursos biomédicos y jurídicos se presentan unas ausencias, que se convierte en lo no dicho, que se escapa de las regularidades de verdad, que fractura el régimen de poder y que da en alguna medida la posibilidad al sujeto de fugarse de lo instituido.

En Colombia la Política Pública de Salud Mental es la guía orientadora para emitir acciones en la atención a la población del país, esta con un enfoque de derecho, intersectorial, corresponsable y equitativo; aunque la política se fundamenta bajo criterios del DSM-5 para definir que son los trastornos mentales, la pedofilia es inexistente para la política ante los diversos trastornos o enfermedades mentales que cuentan Colombia, dada su nula enunciación dentro de la normatividad, lo cual posibilita la invisibilidad del sujeto como un paciente que requiere un tratamiento clínico.

Adicional a lo anterior, en Colombia la falta de reconocimiento de la sexualidad como un elemento fundamental e inherente al ser humano, que es biológico, que es instintivo, que desinhibe el comportamiento racional, ha dado lugar a la nula formación de su población en educación sexual, entregando dicha responsabilidad al material pornográfico, en donde se plantean roles tanto de hombres y mujeres irreales propias del mercado para adultos y que desde allí se generan falsos imaginarios.

Si bien, en los discursos jurídicos si se enuncia las enfermedades mentales, estos no son asociados dentro de los delitos Contra La Libertad, Integridad y Formación Sexuales, situación que ha generado una distancia para entender en donde se deben ubicar a los delincuentes como abusadores sexuales de menores; adicional identificar el objetivo de los procesos de privación de la libertad ante la muy posible reinserción social de los abusadores sexuales posterior de cumplir sus condenas.

Teniendo en cuenta que cada vez más se conocen denuncia de violencia sexual donde niños y niñas son los principales afectados, actualmente las propuestas para los delitos sexuales se encuentran en la rigidez y perdurabilidad de las penas ante la privación de la libertad, como es el caso de la ley Gilma Jiménez, la cual propone cadena perpetua revisable para violadores, asesinos y secuestradores de niños y niñas (Ley 2098, 2021). Es importante destacar que dicha normatividad es inexecutable dado su inconstitucionalidad, por ende no es aplicable en el código penal, ya que contrapone el discurso de la garantía de los derechos humanos de las personas al que Colombia está inscrito.

Adicional maximizar las penas para los agresores sexuales no asegura que se deje de cometer delitos, teniendo en cuenta la deficiente efectividad del sistema judicial, el bajo número de cuerpos de atención especializada de la fiscalía, policía y profesionales psicosociales para atención a las víctimas.

De este modo, la línea de fuga pone de relieve las fracturas dentro de los discursos como lo describe Deleuze (citado por Martínez, 2013) “este último componente permite visibilizar otra característica del dispositivo en cuanto que desde el poder también se generan formas de resistencia y transposiciones de los sujetos frente a un régimen de verdad” (p. 83). Como sucede en el caso de Garavito ya que: primero, para su momento de judicialización la normatividad le asignó la pena máxima, segundo durante el tiempo de permanencia en la cárcel no se le brindó la atención terapéutica clínica requerida para su diagnóstico y tercero, no se han adelantado acciones para la reinserción social, como lo indica el experto psiquiatra del documental

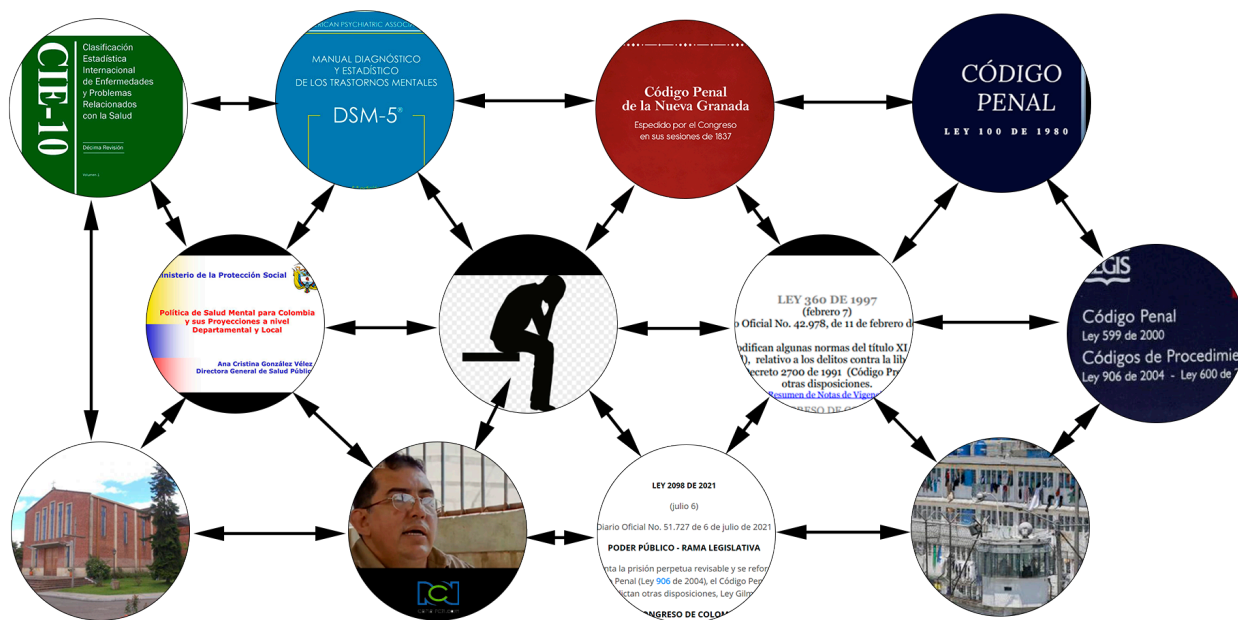
¿Qué pasaría cuando Garavito salga de libertad? Voy a contestarle de dos maneras, una en favor de Garavito y otra en favor de la sociedad, desde el punto de vista jurídico, Garavito está dominado por su compulsión que viene del cerebro, es un impulso potente como lo puede una glotona por ejemplo, él no es libre cuando esta con un niño de decir

no lo hago, de decir esto es un delito, sabe que es un delito, sabe que es un horror, sabe que perjudica la sociedad y a la familia, pero no lo puede controlar, no puede contenerse, en favor de la sociedad, si Garavito no está curado, cuando salga de la cárcel o dolor seguirá con su pedofilia, seguirá violando porque él no puede controlarse. (Prieto, 2012, 56:32)

### **Entre conclusiones**

*Saber y poder se reúnen en el discurso y el análisis del discurso no consiste tanto en buscar, respecto a un dominio determinado, quiénes lo detentan y quiénes lo padecen, quiénes saben y quiénes son ignorantes, sino en “intentar” descifrarlo, por el contrario, a través de metáforas espaciales, estratégicas, que permitan captar con precisión los puntos en los que los discursos se transforman en y a través de y a partir de las relaciones de poder*

*Foucault (1977)*



1

Para este apartado, se presentara de manera breve la configuración del dispositivo de la pedofilia en Colombia, el cual fue resultado del análisis de las líneas que postula Deleuze, por ende se encuentra que:

En Colombia, aunque la pedofilia es sustentada por criterios internacionales como lo son el DSM-5 y CIE-10, esta no es visibilizada como una enfermedad, dado que no es relacionada en la Política de Salud Mental. Pero por el contrario, si tiene una distinción como criminalidad de un sujeto incorregible, donde la mejor opción es la privación del individuo como control del cuerpo y su conducta.

Ahora bien, la pedofilia es enunciada desde el discurso biomédico como un trastorno mental de las conductas sexuales disruptivas, que requiere distintos tratamientos; sin embargo,

<sup>1</sup> Cartografía del dispositivo de la pedofilia en Colombia

en Colombia se identifica su nula exposición como enfermedad mental dentro de la normatividad vigente, olvidando su atención como sujetos titulares de derechos. No obstante, sí es recurrente la expresión jurídica de criminales (agresores sexuales de menores de 14 años) dada la vulneración de los derechos de niños y niñas que este acto contiene.

Es así como el dispositivo se constituye a partir de unas acciones de fuerza, que son expuestas como medidas de control según el DSM-5 y el CIE-10, las cuales son intervenciones de reacondicionamiento y tratamientos farmacológico, estas son implementadas en Colombia solo en pacientes con diagnóstico, una población mínima, dado que no es fácil que hombres asistan al sistema de salud por esta enfermedad, por lo cual las acciones de dominio son implementadas desde el campo jurídico por medio de la privación de la libertad que se centran en leyes rígidas donde no se brinda una atención terapéutica al sujeto criminal.

Todo lo anterior, ha sido fundamentales para la constitución de la subjetivación de la pedofilia en Colombia, donde cabe aclarar que esta se da de manera polisémica, el sujeto no es solo un enfermo, si no por el contrario es un criminal abusador (el que imputa el acto y comercializa), siempre reproduciéndose bajo la clandestinidad y produciendo malestar social.

En este sentido, la pedofilia y sus discursos se ha orientado en acciones de rechazo por la sociedad, aunque cabe aclarar que se encuentran algunas medidas que son incoherentes, tanto en los enunciados como en las prácticas, lo cual ha generado algunas fracturas que permiten que las medidas de control se escapen, como lo son la invisibilidad ante tratamientos clínicos, la implementación de normatividad como el aumento de las penas, la cadena perpetua y la castración química, acciones que son inconstitucionales y que no aportan dado la insuficiencia del sistema judicial.

Finalmente, al observar el desarrollo de esta investigación y lo construido por la metodología empleada, fue posible dar respuesta al interrogante principal y los objetivos

establecidos, logrando establecer e identificar las relaciones de poder que se presentan en los discursos biomédicos y jurídicos que configuran la subjetividad del pedófilo en Colombia.

En este sentido, el sujeto pedófilo en Colombia desde los años 1980 al 2020 ha sido constituido bajo discursos de saber - poder que se han enmarcado desde lo jurídico, dado sus enunciados de regímenes de verdad como un criminal, llegando a considerar como única solución el encierro total de los cuerpos la mejor posibilidad para controlar a estos sujetos.

Ahora bien, la red de relaciones de los discursos biomédicos y jurídicos de la pedofilia en Colombia, permitieron identificar las conexiones entorno a la configuración de criterios para el enfermo y el criminal; no obstante, se presentan distancias como es el abordaje interdisciplinar entre lo biomédico y jurídico ante la concepción del enunciado del pedófilo, e incoherencias y ambigüedades que se aborda día a día en el sistema médico como el penal.

De esta manera, la maestría en Desarrollo Educativo y Social a partir de la línea de investigación socialización política y subjetividad, brindó herramientas de análisis de la realidad entorno a la pedofilia, profundizando en la perspectiva del desarrollo humano y los retos que este tema implica en el escenario social.

Culminando este trabajo de investigación es preciso exponer que este documento no esta en favor ni en contra de la pedofilia, pero por el contrario, si busca visibilizar como esta se encuentra en una pequeña línea entre la enfermedad y criminalidad, las relaciones de poder inmersas que han generando una potencia para su marginalidad, la cual reproduce las condiciones de violencia, donde la imposibilidad de abordarla es dado a los prejuicios, un problema que ha sido engendrado desde la infancia, debido a la dificultad de reconocer la sexualidad como algo biológico de todo ser humano y no como una perversidad, que esta desde el nacimiento hasta la muerte.

## Referencias

- Abril, V. Alcantara, L. Castañeda, M. Martínez, L. (2016) *Abuso sexual infantil: protocolos protección integral en Colombia*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana] Repositorio Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstre>.
- Acosta, B; López, D. (2019) *Adherencia al tratamiento psicológico en población diagnosticada con Trastorno Sexual-Pedofilia*. [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio UCC. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/16234>
- Acto legislativo 01 de 2020. (2020,22 de julio). Congreso de la república. Diario oficial N° 51.383. <https://www.comisionprimerasenado.com/acto-legislativo>.
- Alvarado, S, Ospina, M y García, C. (2012). La subjetividad y la socialización políticas, desde las márgenes de la psicología política. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud*. 10(1). <http://revistaumanizales.cinde.org.co/rlicsnj/index.php/RevistaLatinoamericana/article/view/597>
- Álvarez, M. (2020). El 'monstruo de los Andes' que se excitaba matando niñas a plena luz del día: "Es mi misión". *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20200821/482914384951/pedroalonsolo-lopez-monstruo-andes-asesino-en-serie-ninas-dia-peru-libertad-las-caras-del-mal.html>
- Álvarez, M. (2020). Garavito, la 'Bestia', y su agenda negra del horror: "Aquí enterré todos los cadáveres". *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20201106/49258512088/luis-alfredo-garavito-la-bestia-pederasta-asesino-en-serie-ninos-crimenes-colombia-las-caras-del-mal.html>.

- Álvarez, M., Valencia, O. y Parra, S. (2012). Dígame ¿por qué? agresores sexuales, motivaciones y actuaciones judiciales. IEMP Ediciones.
- Amaya, S, y Hernández, S. (2018). Proyecto Dunkelfeld en Colombia: Viabilidad teórica. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 11(1). 91-100. <https://revistas.iberoamericana.edu.co/index.php/ripsicologia/article/view/129>
- Arango, A. Castellanos. H y Vital, L. (2015). *Procesos de socialización política de la primera infancia en contextos de conflicto armado en cuatro generaciones de los corregimientos de: pueblecito y san rafael –sucre- y mingueo -la guajira*. [tesis de maestría, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio CINDE. <https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/1418/AragonVidalCastellanoHernandezVitalMejia2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arcila, A. (2014) Delito Sexual: mirada desde la sexología. *Pensamiento jurídico*. 39(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7136937>
- Artuz, A. (2018). El relato de una víctima que denunció por abuso a Juan Carlos Sánchez. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/habla-victima-del-senalado-violador-lobo-feroz-en-barranquilla-180804>.
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5)*. Editorial médica Panamericana.
- Baeta, M. (2015). Cultura y modelo biomédico: reflexiones en el proceso de salud enfermedad. *Revista Scielo*, 13 (2), 81-83. <http://ve.scielo.org/pdf/cs/v13n2/art11.pdf>
- Barria, C. (2013). Sexualidad, subjetividad y política ensayo a propósito del sujeto pedófilo. *Revista Sul Americana de Psicología*, 1 (1). <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/revsulap/v1n1/v1n1a06.pdf>



- Bejarano, A. (2014). *Análisis de la judicialización en los delitos sexuales en menores de catorce (14) años en el municipio de Bahía Solano - Chocó durante el año 2011 - I - 2013 II*. [Tesis de grado especialización, Universidad Libre Seccional de Pereira]. Repositorio UniLibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/16744>.
- Benavides, L. (2020). *Configuración de subjetividades desde la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital (PPLGBTI)*. [tesis de maestría, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio CINDE. <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/12422/Configuración%20de%20Subjetividades%20desde%20la%20Pol%C3%ADtica%20Pública%20para%20la%20garant%C3%ADa%20plena%20de%20%20derechos%20de%20lesbianas%2c%20gays%2c%20bisexuales%2c%20transgeneristas%20e%20intersexuales%20e%20identidades%20de%20género%20y%20orientaciones%20sexuales%20en%20el%20Distrito%20Capital.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bermejo, J y Villaceros, M. (2012). *Doble drama Humanizar los rostros de la pederastia*. PPC, Editorial y Distribuidora, S.A.
- Bernate, F. Sintura, F. (2019). Código Penal de los Estados Unidos de Colombia Ley 112 de 26 de junio de 1873. Editorial Universidad del Rosario.
- Blanco, J, y Cárdenas, M. (2009). Las mujeres en la historia de Colombia, sus derechos, sus deberes. *Prolegómenos*, 12(23). <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2501>
- Bussolini, J. (2010). What is a Dispositive? (10), 85-107. <https://rauli.cbs.dk/index.php/foucault-studies/article/view/3120/3294>

- Cabral, D. (2019). Sexualidad, Salud y Sociedad. *Scielo* 32. [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1984-64872019000200159](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1984-64872019000200159).
- Camacho, O. Gaona, A. y Díaz F. (2011). *Caracterización del patrón del comportamiento criminal de un agresor sexual de niñas*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana Bogotá]. Repositorio Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/7933>.
- Capponi, R (2002). La pedofilia: características y consecuencias. *Revista mensaje* 51. [http://www7.uc.cl/facteo/centromanuellarrain/download/capponi\\_pedofilia.pdf](http://www7.uc.cl/facteo/centromanuellarrain/download/capponi_pedofilia.pdf).
- Castro, A. Contreras, C. Nuñez, A y Saavedra, R. (2004). *Violencia Sexual Infantil: La Pedofilia en el Entorno Social del Menor en Chile*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Uchile. [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107488/castro\\_a.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107488/castro_a.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Castro, S. (2016). *Historia de la gubernamentalidad II. Filosofía, cristianismo y sexualidad en Michel Foucault*. Ed USTA. <http://ezproxy.biblored.gov.co:2057/?il=9628>
- Central, Universidad Nacional De Colombia, Universidad Distrital, Pontificia Universidad Javeriana Manizales]. Repositorio CINDE <https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/540/SaldarriagaVelezJaim eA2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cepeda, Z. (2012). *Empatía Y Distorsiones Cognitivas En Personas No Reclusas Y En Condenados Por Delitos Sexuales Y Delitos Violentos En Boyacá*. [Tesis de maestría. Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/20153>

Código Civil de los Estados Unidos de Colombia. (1873, 26 de mayo). Congreso de la República.

Diario oficial N° 51818.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html)

Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098. (2006, 8 de noviembre). Congreso de la República.

Diario oficial N° 51818.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)

Comas, J, (1988). El sádico del charquito. *El País*.

[https://elpais.com/diario/1988/02/07/internacional/571186805\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1988/02/07/internacional/571186805_850215.html)

Constitución Política de Colombia. (1991, 20 de julio). Diario oficial N° 51527.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Convención sobre los Derechos del Niño Ley 12 de 1991. (1991, 20 de noviembre). Congreso de la República. Diario oficial N° 39.640.

[https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/Ley\\_12\\_de\\_1991.pdf](https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/Ley_12_de_1991.pdf)

Decreto Ley 100 de 1980 (1980, 20 de febrero). Congreso de la República. Diario oficial No 35.461. [Decreto 100 de 1980 - EVA - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

Deleuze, G. (1985). *El Saber Curso Sobre Foucault Gilles Deleuze*. Editorial Cactus Serie Clases.

Espinosa, M. (2018). El 'monstruo' que imitó a Garavito y asesinó en tres años a 34 niños. *El*

*Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/manuel-octavio-bermudez-el-monstruo-de-los-canaduzales-asesinos-en-serie-en-colombia-290854>

Foucault, M. (2005). El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973 - 1974). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Psicología* 50(3).

<https://www.jstor.org/stable/3540551>

Foucault, M. (1999) *Estética, ética y hermenéutica*, Editorial Paidós.

- Foucault, M. (1977). *Historia de la sexualidad*. Siglo XXI editores, s.a. (Trabajo original publicado en 1976.)
- Foucault, M. (1999). *Los Anormales. Curso en el Collège de francés (1974-1975)*. Fondo de Cultura y Economía de Argentina S.A.
- García, L. (2011) ¿Qué es un dispositivo? Foucault, Deleuze, Agambem. *Revista de Filosofía* (74), 1-7. <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/fanlo74.pdf>
- González, J. (2017). Caso Yuliana Samboní: cómo el brutal asesinato de una niña indígena a manos del conocido arquitecto Rafael Uribe enfrentó a la vieja y la nueva Colombia. BBC, News / Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42175862>.
- Gonzaga, L. (2012). *Análisis de la violencia sexual en menores de edad en Colombia en el marco de los Derechos Humanos*. [Tesis de posgrado, Universidad Libre] Repositorio UniLibre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6617/GonzagaRodriguezLuis2012.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). *Centro de referencia nacional sobre violencia*. <https://www.medicinalegal.gov.co/indicadores->
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). *Violencia de Genero en Grupos Étnicos*. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/355927/Violencia+Genero+Grupos+Etnicos.pdf/dc708b04-1a49-1ff7-a93b-bb7acded9f62>
- Ley 84 de 1873. (1873, 31 de mayo). Código Civil de los Estados Unidos de Colombia. Diario oficial No 51527. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html)
- Ley 360 de 1997. (1997, 11 de febrero). Congreso de la República. Diario oficial No 42.978. [Ley\\_360\\_1997.pdf \(defensoria.gov.co\)](http://www.defensoria.gov.co/Ley_360_1997.pdf)

Ley 599 de 2000 (2000, 24 de julio). Congreso de la República. Diario oficial No 44.097. [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 0599 2000\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)

Ley 2098 de 2021 (2021, 6 de julio). Congreso de la República. Diario oficial No 51.727. [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 2098 2021\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)

Loaiza, J. Ospina, H y Ramírez, C. (2015). Socialización política y construcción de paz: una lectura en clave de educación popular. *Editorial ABYA-YAL*. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/10996/1/Socializacion%20pol%C3%ADtica%20y%20construccion%20de%20paz%20una%20lectura%20en%20clave%20de%20educacion%20popular.pdf>

Lozano, D; Gómez, N (2019). *Aportes del psicoanálisis para comprender la pedofilia y la pederastia*. [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio UCC <http://repository.ucc.edu.co/handle/ucc/7978>

Marín, A y Orozco, R. (2015). *Incoherencia entre lo normado en el código civil, la constitución, la realidad mundial, con la reglamentación del código penal en asuntos sexuales de menores de 14 años*. [Tesis de especialización en Derecho Constitucional, Universidad Libre Seccional Pereira]. Repositorio Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/16625>

Martínez, J. (2013). El dispositivo: una grilla de análisis en la visibilización de las subjetividades. *Revista humanidades Tabula Rasa*. (19), 79-99. <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n19/n19a04.pdf>

- Martínez, J. (2015). Problematización, eventualización y ficcionalización: la crítica en la visibilización de las subjetividades. *Tabula Rasa, Revista humanidades* 22  
<https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/tabularasa/article/view/1240/1801>
- Martínez, J. (2014). *Subjetividad, biopolítica y educación: una lectura desde el dispositivo*. Ediciones Unisalle.
- Moreno, C. (2018). El derecho de los pederastas al olvido en Colombia. *Revista UNIMAR*. 36(2), 91-108.  
<http://editorial.umariana.edu.co/revistas/index.php/unimar/article/view/1702/1926>.
- Moro, O. (2003). ¿Qué es un dispositivo? *Revista de Metodología Ciencias Sociales* (6), 29, 46.  
[https://www.academia.edu/3284695/Qué\\_es\\_un\\_dispositivo](https://www.academia.edu/3284695/Qué_es_un_dispositivo)
- Muena, C. (2007) *El Paradigma Biomédico y la Formación de Pre-grado de los Estudiantes de Medicina de las Universidades Chilenas*. [ Tesis pregrado Universidad Chile]. Repositorio Universidad Chile.  
[http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2007/muena\\_c/sources/muena\\_c.pdf](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2007/muena_c/sources/muena_c.pdf)
- Noguera, R. (2015) Introducción General al Derecho. *Universidad Sergio Arboleda*.  
<https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1337/Introduccion%20general%20al%20derecho%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ochoa, D. (2016). *Cuerpo y Subjetividad en el Performance-Artista: Esquizoanálisis, cuerpo y prácticas de resistencia estética en artistas*. [tesis de maestría, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio CINDE.  
<http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/697/TO-20631.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ocampo, H y Silva, D. (2018). *CUERPOS CERCADOS Tecnologías políticas y ethos en la obra de Foucault (1973-1979)*. Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

[https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/7226/Libro\\_Cuerpos%20Cercados.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/7226/Libro_Cuerpos%20Cercados.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Penagos, D. (2017). *La configuración de la infancia en el jardín San Cayetano de secretaria distrital de integración social*. [tesis de maestría, Universidad Pedagógica Nacional].

Repositorio

CINDE. <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/7790/TO-21389.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prieto, G (2012) *Documental En las manos de Dios Recordemos su oscura historia* [Video]

YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=wFWzGBE4VnU&t=5708s>

Principales teorías sobre el desarrollo económico y social. *Nómadas*, (4).

<https://www.redalyc.org/pdf/181/18100408.pdf>

Política Pública de Salud Mental. Ley 1616 (2013, 21 de enero). Congreso de la República. Diario oficial No 51818. [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 1616 2013\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)

Roudinesco, E. (2007). *Nuestro lado oscuro una historia de los perversos*. Anagrama S.A. <https://significanteotro.files.wordpress.com/2016/03/roudinesco-elisabeth-nuestro-lado-oscuro.pdf>.

Ruiz, M. (2016). *Pedofilia y derechos sexuales: el problema del estilo erótico de vida*. Aconcagua Libros. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=582028>.

Saldarriaga, J. (2015). *De la socialización política a los procesos de subjetivación. Posibilidades y límites de las escuelas críticas en la configuración de procesos de subjetivación de jóvenes escolares. Experiencias en Medellín, Colombia, 2010-2014*. [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma De Manizales, Universidad De Caldas, Unicef, Universidad De Antioquia, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Javeriana]Repositorio Cinde

<https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/540/SaldarriagaVelezJaim eA2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, H (2018). Hallazgos neurobiológicos recientes de la pedofilia. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 9.

[Dialnetdialnet.unirioja.es](http://Dialnetdialnet.unirioja.es) › [descarga](#) › [artículo](#)

Sánchez, A. Hensel, F. Zuleta, M y Pedraza, Z. (2009). Actualidad del sujeto Genealogías, prácticas, conceptualizaciones. Editorial Universidad del Rosario. [https://www.academia.edu/198160/Alejandro Sánchez Mónica Zuleta Zandra Pedraza Franz Hensel eds Actualidad del Sujeto Conceptualizaciones prácticas genealog %C3%ADas Bogotá Universidad del Rosario IESCO Universidad de los Andes 2010?auto=download](https://www.academia.edu/198160/Alejandro_Sánchez_Mónica_Zuleta_Zandra_Pedraza_Franz_Hensel_eds_Actualidad_del_Sujeto_Conceptualizaciones_prácticas_genealog%C3%ADas_Bogotá_Universidad_del_Rosario_IESCO_Universidad_de_los_Andes_2010?auto=download)

Sánchez, N. López, R. y Domínguez, A. (2018). Parafilias: una revisión comparativa desde el DSM-5 y la CIE-10. *Behavior & Law Journal*, 4(1), <https://www.bing.com/search?q=Parafilias%3A+una+revisión+comparativa+desde+el+DSM5+y+la+CIE10&cvid=c8a5954b3c5c4e9faf8f50127e591499&aqs=edge..69i57j69i58j69i60.1322j0j9&FORM=ANAB01&PC=U531>

Torres, A (2006). Subjetividad y sujeto: Perspectivas para abordar lo social y lo educativo. *Revista Colombiana de Educación*, 86-103.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=413635244005>

Tovar, R (2020). *Mujer, subjetividad y socialización política análisis crítico de los discursos sobre las mujeres beneficiarias del IDIPRON*. [tesis de maestría, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio CINDE.

[https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/2583/mujer\\_subjetividad\\_y\\_socialización\\_pol%C3%ADtica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/2583/mujer_subjetividad_y_socialización_pol%C3%ADtica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



- Trabazo, V y Azor, F. (2019) La pedofilia: Un problema clínico, legal y social. *Revista de Psicología y Educación*, 8, (2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3145999>
- Vega, G (2017) El concepto de dispositivo en M. Foucault. Su relación con la “microfísica” y el tratamiento de la multiplicidad. *Revista digital de Filosofía*.  
<https://hum.unne.edu.ar/revistas/itinerario/revista12/articulo08.pdf>
- Velandia, R y Gómez, A. (2018). Cadena perpetua y predicción del comportamiento. Un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia. *Revista Republicana*, 25(57). <http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n25/1909-4450-repbl-25-241.pdf>
- Villanueva, I (2013). El Abuso Sexual Infantil: Perfil Del Abusador, La Familia, El Niño Víctima Y Consecuencias Psíquicas Del Abuso. *Psicogente, Redalyc*, 16(30).  
<https://www.redalyc.org/pdf/4975/497552364016.pdf>